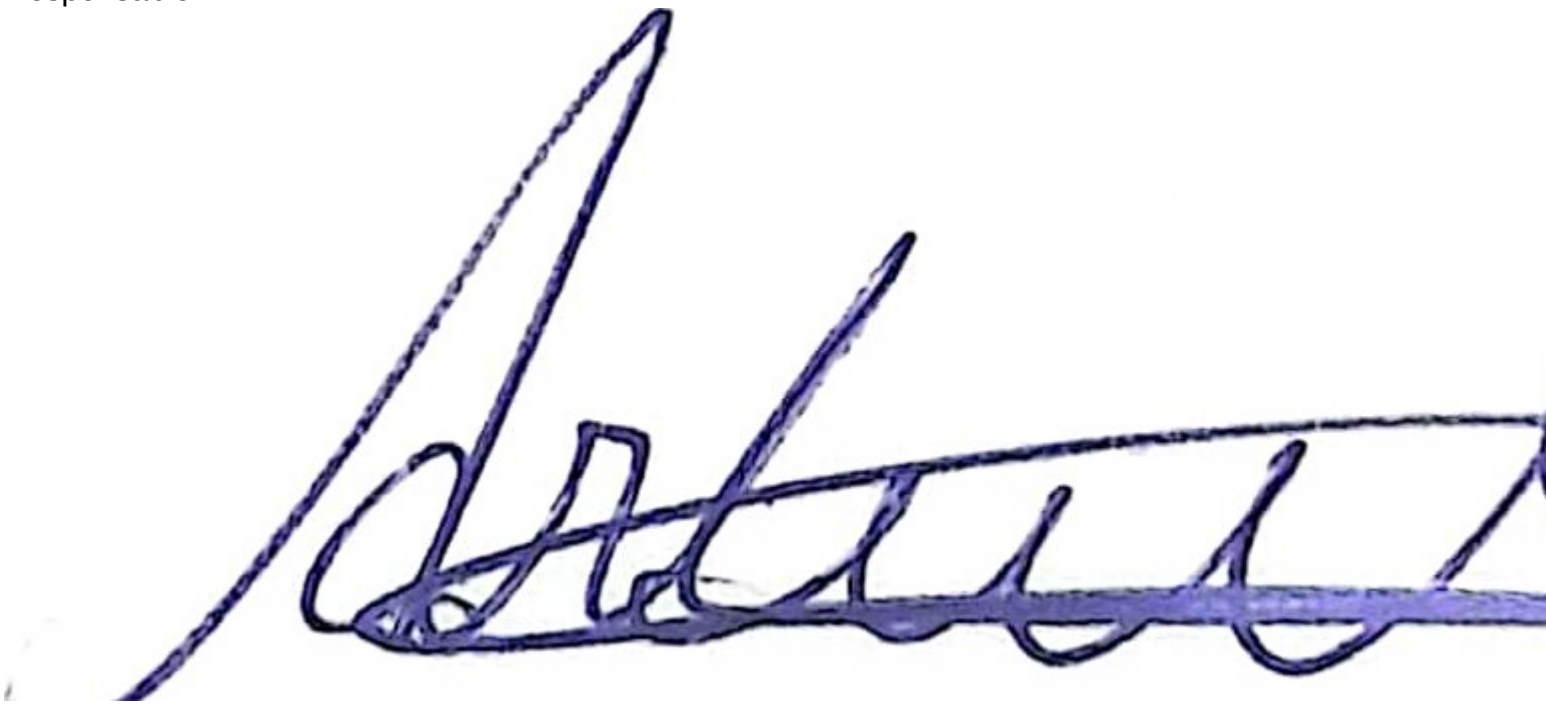
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050522801338177659
Fecha	2026-05-05
Cedula Persona Atendida:	73268708
Nombre Persona Atendida:	RAFAEL ARTURO UTRIA VILORIA
Asunto:	RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Motivo:	QUEJA CONTRA AFINIA
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO AL SEÑOR RAFAEL ARTURO UTRIA VILORIA, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

Cartagena de Indias, D.T. y C., 05 de mayo de 2026

Señor
EDER BUELVAS CUELLO
Gerente de AFINIA en Bolívar Norte - Caribe Mar de la Costa S.A.S. ESP.
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LA DECISION EMPRESARIAL CAS-202604062623-01 CON FECHA DE EXPEDICION 24 DE MAYO DE 2026. NIC 6907221

JOSE MIGUEL TORRES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en esta ciudad, en donde tengo mi residencia en Pie de la Popa CR. 19ª 29C 40 TORR 1 APTO 1002, teléfono 3045499121; En mi condición de usuario del servicio público domiciliario de energía eléctrica, prestado por esa empresa, a usted me dirijo con el debido respeto acostumbrado, con el objeto de manifestarle que mediante el presente escrito y dentro de la oportunidad legal, INTERPONGO LOS RECURSOS DE LA REFERENCIA, contra la decisión empresarial igualmente referenciada, con el objeto de que sea REVOCADA, por no encontrarme de acuerdo con su contenido, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1) El día 06 de abril del 2026, incoé un derecho de petición en la sede presencial de la empresa Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. – AFINIA Filial de EPM, el cual fue recibido según radicado número RE2210202613107, por medio del cual le deprequé a la empresa debido al alto Consumo Estimado durante el mes de MARZO 2026 y lo emitido; no corresponde al uso real de mis electrodomésticos durante ese periodo de facturación.

2) La empresa AFINIA respondió mi petición y me informó lo siguiente: a) Que el suministro en el periodo de MARZO 2026 se facturó un consumo registró en la lectura real, por lo cual al tomar la diferencia con el ultimo consumo reflejado en ciclo se factura un consumo acumulado de los meses anteriores. Por lo que no acceden a la reclamación.

3) El día 05 de mayo de 2026, me notifique de la Decisión Empresarial objeto de este recurso. Por lo que me encuentro en términos para presentar los mismos.

CONSIDERACIONES

Me opongo a la decisión de la empresa en razón a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: No entiendo porque la empresa AFINIA no se preocupó en su momento por indagar la causa del consumo estimado durante el periodo de marzo 2026 con el fin de suministrar una explicación y una solución al usuario EN SU MOMENTO.

SEGUNDA: Esto último se respalda en que, para emitir esas facturas, la empresa no se dignó en ningún momento en realizar una investigación exhaustiva de mi caso, con el fin de buscar las causas que originaron el estimado y que no se me midiera mi lectura con base a lo realmente consumido. Ahora quiero anotar que es la misma Ley 142 de 1994 en su Artículo 149 que reza:

DE LA REVISIÓN PREVIA: "Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará en base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario según el caso". (Negrillas fuera del texto original).

TERCERA: La ley 142 de 1994, en su artículo 146 faculta a las empresas a facturar el consumo en forma estimada, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a). Que existan unas circunstancias fácticas que impidan medir el consumo. b). Que dichas circunstancias no sean atribuibles a ninguna de las partes. c). Que se facture estimado solamente durante un (1) período.
En nuestro caso no se cumplen dichas condiciones porque me han facturado en formas estimadas por más de un período y por causas atribuibles a la empresa.

La empresa no dice en su decisión empresarial porque estimó mis consumos, y debido a ello no fue posible establecer el consumo por diferencia de lectura y la Empresa facturó el consumo en este periodo de acuerdo al promedio propio.

Por otra parte, no existe prueba alguna en el expediente que acredite realmente impedimento para realizar la toma de lectura. Afinia informa eso en su respuesta, pero no aportó la prueba de que realmente exista esa irregularidad. Pero en caso de que realmente exista, de todos modos, la estimación es ilegal por lo antes explicado. Y es que la empresa me ha estado estimando desde periodos anteriores. Ahora pretende cobrarme un acumulado del que no estoy de acuerdo.

Analizando estos postulados legales la empresa debe liquidarme el consumo del mes de MARZO 206 a cero (0) kilovatios por una omisión atribuida a la empresa. Por todo lo antes anotado quiero dejarle bien claro a la empresa que nunca debió estimarme el consumo y que no acepto su argumento que me dice que estimó sin decir cuál fue la causa por lo cual no se tomó la lectura real. Ahora está más que demostrado que la prestadora violó la normatividad vigente en estos casos, por lo que solicitó que todos los periodos que me estimó me sean liquidados a cero (0) kilovatios que no es mi culpa que la empresa haya estimado sin razón alguna.

SEXTA: Si la empresa considera que realizó la debida diligencia y cumplimiento de lo referenciado, deberá probarlo, Pues, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, subrogado por el artículo 167 del Código General del Proceso, la carga de la prueba recae sobre ella. Dicha disposición legal textualmente preceptúa: *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho que consagran las normas jurídicas cuyos efectos persiguen".* (Negrillas fuera del texto).

SEPTIMA: Por todo lo anterior, requiero que la empresa me determine que me corresponde pagar para evitar que sean rechazados mis recursos.

PRUEBAS

Solicito que se tengan en cuenta como tales, los documentos que reposan en el expediente y copias de las facturas reclamadas. Igualmente, sírvase como pruebas las facturas anteriores, donde se evidencia el promedio de mis consumos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mis recursos en los artículos 152 al 159 de la Ley 142 de 1994, y artículos 74 y SS del Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo.

PETICION

Con fundamento en los hechos y consideraciones jurídicas antes expuestos, solicito respetuosamente, se sirva REVOCAR. En consecuencia, deberán reliquidar a cero (0) Kwh las facturas del mes de MARZO 2026 que pretenden cobrarme, por el consumo estimado e ilegal.
Asimismo, insto que se practique una revisión técnica lo más urgente posible, y a la vez se me indique con antelación el día y la hora para estar presente en la misma.

En el evento de que el recurso de reposición sea resuelto en forma desfavorable, deberá remitir el expediente completo dentro de los tres (3) días siguientes a la SSPD, para lo de su competencia, según lo preceptuado en la Circular Externa SSPD 000003 de 2004.

DESDE YA SOLICITO AUTORIZACIÓN PARA CANCELAR SOLAMENTE LOS VALORES NO OBJETO DE RECLAMOS, EN LAS FACTURAS SUCESIVAS, MIENTRAS SE RESUELVE DE FONDO Y DEFINITIVAMENTE ESTOS RECURSOS. (Art. 155 Ley 142 de 1994).

NOTIFICACION

Recibo notificación en la dirección física arriba indicada.

De usted, atentamente,

JOSE MIGUEL TORRES
CC: 9294852 de Turbaco – Bol.

Cartagena de indias D. T y C, 05 de 2026

Doctor

EDER BUELVAS CUELLO

Gerente de AFINIA Filial EPM - Bolívar Norte - Caribe Mar de la Costa S.A.S. ESP.

Ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR ART. 23 C.P NIC-1159707

IJINIA BAZA VELASQUEZ, mujer, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliado en esta ciudad, en donde tengo mi residencia en el barrio el pozón 88MZ 117-10, teléfono 3022453314, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi propio nombre y representación, en ejercicio del derecho constitucional de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por el 13 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como los artículos del 152 al 159 de la Ley 142 de 1994, a usted me dirijo con el debido respeto acostumbrado, con el objeto de incoar el presente **DERECHO DE PETICIÓN** en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO. Soy usuaria del servicio de energía desde hace varios años, prestado anteriormente por la Empresa **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P**. y hoy por parte **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P - AFINIA FILIAL EPM.**

SEGUNDO. La empresa **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.- AFINIA FILIAL EPM**, me viene **CONSUMO ESTIMADO ACUMULADO** desde hace más de un año, reclamaciones que he presentado de manera constante, y es la hora que no me soluciona, eh pedido una revisión, es la hora y no se acercan no me soluciona, todos los meses estiman y me están afectado, mi economía, pago lo que no es objeto de reclamo y me llegan las facturas como si no pagara, me siento acosada por esta empresa, Lo anterior representa una clara vulneración a lo preceptuado por el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, en lo relativo a la medición del consumo, y el precio en el contrato*:*

"La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con

base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.

"La falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. La que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificará la suspensión del servicio o la terminación del contrato, sin perjuicio de que la empresa determine el consumo en las formas a las que se refiere el inciso anterior. Se entenderá igualmente, que es omisión de la empresa la no colocación de medidores en un período superior a seis meses después de la conexión del suscriptor o usuario". (Negrillas fuera del texto original)

TERCERO. En las obligaciones de la empresa del Contrato de Condiciones Uniformes Clausula 16 en su numeral 3, establece la obligación de AFINIA S.A.S E.S.P. *de "Medir el consumo, procurando que para ello se empleen instrumentos en buen estado de funcionamiento y de tecnología apropiada. En su defecto, el consumo se determinará con base en lo establecido en la cláusula 37ª de este contrato".*

CUARTO. En ese sentido, la empresa no tiene ninguna justificación para haber estimado mi consumo, lo que evidencia la clara omisión de la empresa en sus obligaciones de medir el consumo, en detrimento de mi derecho como usuaria de servicio del servicio.

QUINTO. Ahora si la empresa insiste en que realizó el procedimiento ajustado a la ley que regula estos asuntos que me lo pruebe de acuerdo con lo estipulado en el artículo 167 del Código General del Proceso, la carga de la prueba la tiene la empresa. Establece la norma: "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".

SEXTO. Finalmente, le indico a la empresa que me encuentro en total disposición de continuar cumpliendo cabalmente mis obligaciones como usuaria del servicio de energía eléctrica, siempre y cuando ustedes como empresa prestadora del servicio me garanticen el debido proceso y las investigaciones correspondientes al alza de mi factura.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la dirección física arriba indicada.

PETICIÓN

1. Sea **RELIQUIDADA** a Cero (0) KWH, las facturas del mes de ABRIL de 2026, con respecto al consumo estimado, indebido e ilegal, según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, donde establece que la no realización de la gestión para garantizar la medición del consumo y que la falta de medición que, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio de lo consumido, así como cualquier cobro derivado.
2. **SOLICITO** que se practique una **REVISIÓN TÉCNICA** lo más urgente posible indicándome con antelación el día y la hora para estar presente en la misma.
3. **Se me permita cancelar conceptos que no objeto de reclamo.**

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la dirección física arriba indicada.

Cordialmente,

IJINIA BAZA VELASQUEZ
C.C.No. 33108839 de San Jacinto Bolivar

Cartagena de indias D. T. y C., 05 de mayo de 2026

Doctor
Jhon Jairo Granada Giraldo
Gerente de AFINIA en Bolívar Norte - Caribe Mar de la Costa S.A.S. ESP.
Ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR ART. 23 C.P Nic – 1148663

DOLIS PATERNINA RUIZ, mayor y vecina de esta ciudad, residenciada en Ceballos Calle el Bolsillo CR. 55 15-36, teléfono 3004626925, En mi calidad de usuaria y actuando en mi propio nombre y representación, a usted me dirijo con el debido respeto acostumbrado, con el objeto de manifestarle que mediante el presente escrito y dentro de la oportunidad legal, formulo **DERECHO DE PETICION** basado en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Soy usuaria del servicio de energía desde hace varios años, por parte **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P - AFINIA FILIAL EPM.**

SEGUNDO. La empresa **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.- AFINIA FILIAL EPM**, me viene facturando **ALTO CONSUMO desde el mes de ENERO, FEBRERO, MARZO y ABRIL 2026**, inmueble desocupado desde el año pasado, como se demuestra en la visita realizada por AFINIA el día 04 de marzo 2026, considero un abuso por parte de AFINIA sin justificación alguna.

TERCERO. En las obligaciones de la empresa del Contrato de Condiciones Uniformes Clausula 16 en su numeral 3, establece la obligación de Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. de "Medir el consumo, procurando que para ello se empleen instrumentos en buen estado de funcionamiento y de tecnología apropiada. En su defecto, el consumo se determinará con base en lo establecido en la cláusula 37ª de este contrato".

CUARTO. Lo más grave del asunto es que la empresa CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., en ningún momento se ha dignado a realizar una investigación de fondo en mi caso. Al respecto, me permito citar el en la misma Ley 142 de 1994 en su Artículo 149 que reza: *DE LA REVISIÓN PREVIA: Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará en base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario según el caso*. (Subrayas fuera del texto original).

QUINTO. En las obligaciones de la empresa del Contrato de Condiciones Uniformes Clausula 16 en su numeral 3, establece la obligación de Caribe Mar de la Costa S.A.S. E.S.P. de "Medir el consumo, procurando que para ello se empleen instrumentos en buen estado de funcionamiento y de tecnología apropiada. En su defecto, el consumo se determinará con base en lo establecido en la cláusula 37ª de este contrato".

SEXTO. La empresa no tiene ninguna justificación para cobrar un servicio de consumo en Inmueble desocupado desocupado, lo que evidencia la clara omisión de la empresa en sus obligaciones de medir el consumo, en detrimento de mi derecho como usuaria del servicio. Ahora considero que estos consumos son demasiado elevados, sin justificación alguna. Es por esto que estoy

completamente convencido que en mi casa no se consume esta cantidad de kWh.

SÉPTIMO. Ahora, lo más grave del asunto es que la empresa **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.,** en ningún momento se dignó en realizar una investigación de fondo en mi caso, con el fin de detectar a que se debe esa variación en el consumo presentado desde hace varios meses.

OCTAVO. La Honorable Corte Constitucional se pronunció a raíz de la revisión de un fallo de Tutela, mediante sentencia T- 801 del 26 de septiembre de 2007, expediente T- 1626729, Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil, en los siguientes términos: ***"Aunque se trata de aspectos muy difíciles de establecer y que caen en un ámbito bajo el control y de responsabilidad del usuario, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. sí habría podido brindar una ilustración y orientación a al usuario en aspectos tales como los consumos que son usuales en la zona y en viviendas de las características de la actor; la visita técnica podía incluir una verificación sobre los patrones de consumo, al menos sobre los que se reportaron por el usuario y pudiesen advertirse en la visita, y si se concluía que el consumo, efectivamente se salía de los patrones ordinarios, tratar de apuntar hacía posibles razones. Esa actividad le habría permitido responder adecuadamente la solicitud del usuario, no limitándose a remitirla a las lecturas del medidor, sino brindándole una efectiva orientación sobre las condiciones en las que se está prestando el servicio".*** (Negrillas son nuestras).

NOVENO. La corte considera que en los reclamos por altos consumos la empresa no puede limitarse a informarle al usuario que sus consumos fueron facturados por diferencias de lectura. En el caso de la sentencia, la Corte consideró **INSUFICIENTE** la respuesta de la empresa y desaprobó la forma como se hizo la visita técnica, por no incluir una verificación sobre los patrones de consumos y buscar posibles razones del alto consumo.

DÉCIMO. Ahora si la empresa insiste en que realizó el procedimiento ajustado a la ley que regula estos asuntos que me lo pruebe de acuerdo con lo estipulado en el artículo 167 del Código General del Proceso, la carga de la prueba la tiene la empresa. Establece la norma: *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".*

UNDÉCIMO. Finalmente, le indico a la empresa que me encuentro en total disposición de continuar cumpliendo cabalmente mis obligaciones como usuario del servicio de energía eléctrica, siempre y cuando ustedes como empresa prestadora del servicio me garanticen el debido proceso y las investigaciones correspondientes al alza de mi factura.

PETICIÓN

1. Solicito se reliquide a cero (0) Kwh las facturas del **periodo de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL 2026**, en virtud del consumo alto e ilegal, según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, donde establece que la no realización de la gestión para garantizar la medición del consumo y que la falta de medición que, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio de lo consumido, así como cualquier cobro derivado.

2. **SOLICITO** se realice un **REAJUSTE** y reliquidación de mi factura en los de **periodo de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL 2026**, de acuerdo con el promedio de mis anteriores consumos.
3. **SOLICITO** se practique una **REVISIÓN TÉCNICA** y/o Censo de Carga, lo más urgente posible y a la vez se me avise con antelación el día y la hora para estar presente en la misma.

4. Se me permitan cancelar los valores que no son objeto de reclamo mientras le dan trámite de fondo a mi solicitud.
5. Que el presente documento se expida respuesta completa, detallada, de fondo, suficiente, sin ambigüedades
6. En presente documento recibirá copia la personería de acuerdo con la ley 1755 de 2015
7. En el evento de que continue la negativa se remite documento a la superintendencia.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la dirección física arriba indicada,

Cordialmente,

DOLIS PATERNINA RUIZ
C.C. No. 50.966.413 de Monteria

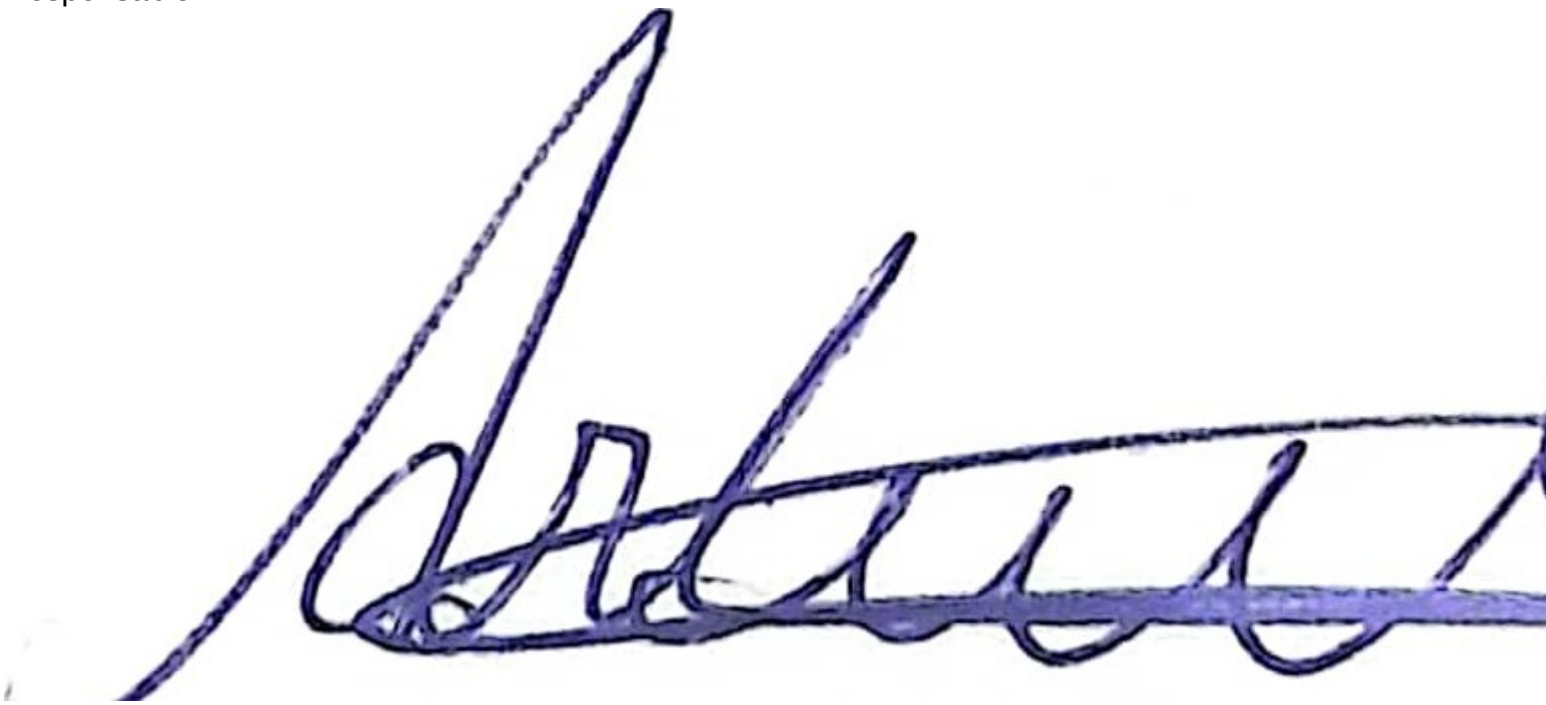
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050522801338177795
Fecha	2026-05-05
Cedula Persona Atendida:	73071230
Nombre Persona Atendida:	SOFANOR ALVARADO MELENDEZ
Asunto:	COBROS POR TRABAJOS
Motivo:	QUEJA CONTRA AGUACAR
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO AL SEÑOR SOFANOR ALVARADO MELENDEZ, SE COMPROMETE EN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS OBJETOS DE RECLAMO

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

Cartagena de indias D. T. y C., 05 mayo de 2026

Doctor
RICARDO JOSÉ ARANGO RESTREPO
Gerente de AFINIA en Bolívar Norte - Caribe Mar de la Costa S.A.S. ESP.
Ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR ART. 23 C.P Nic - 6537865

YADIT MARIA PARRA BLANCO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en esta ciudad, en donde tengo mi residencia en el barrio Ciudadela 2000 Sector A MZ1-49, teléfono 3217625072. En ejercicio del derecho constitucional de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por el 13 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como los artículos del 152 al 159 de la Ley 142 de 1994, a usted me dirijo con el debido respeto acostumbrado, con el objeto de incoar el presente **DERECHO DE PETICIÓN** en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO. Soy usuaria del servicio de energía desde hace varios años, prestado anteriormente por la Empresa **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P**. y hoy por parte **CARIBE MAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P - AFINIA FILIAL EPM.**

SEGUNDO. La empresa en el mes de ABRIL 2026, me facturó un consumo demasiado elevado, el cual no corresponde al numero y uso de electrodomésticos, ni al numero de personas que habitamos en el bien. Por lo que no estoy de acuerdo con el mismo.

TERCERO. Ahora si la empresa insiste en que realizó el procedimiento ajustado a la ley que regula estos asuntos que me lo pruebe de acuerdo con lo estipulado en el artículo 167 del Código General del Proceso, la carga de la prueba la tiene la empresa. Establece la norma: *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".*

CUARTO. Finalmente, le indico a la empresa que me encuentro en total disposición de continuar cumpliendo cabalmente mis obligaciones como usuario del servicio de energía eléctrica, siempre y cuando ustedes como empresa prestadora del servicio me garanticen el debido proceso y las investigaciones correspondientes al alza de mi factura.

PETICIÓN

1. **SOLICITO** se practique una REVISIÓN TÉCNICA y/o Censo de Carga, lo más urgente posible y a la vez se me avise con antelación el día y la hora para estar presente en la misma.
2. Se me permitan cancelar los valores que no son objeto de reclamo mientras le dan trámite de fondo a mi solicitud.
3. Se realice un reajuste en la factura correspondiente al mes de ABRIL 2026.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la dirección física arriba indicada,

Cordialmente,

YADIT MARIA PARRA BLANCO
CC: 45425435 de Cartagena

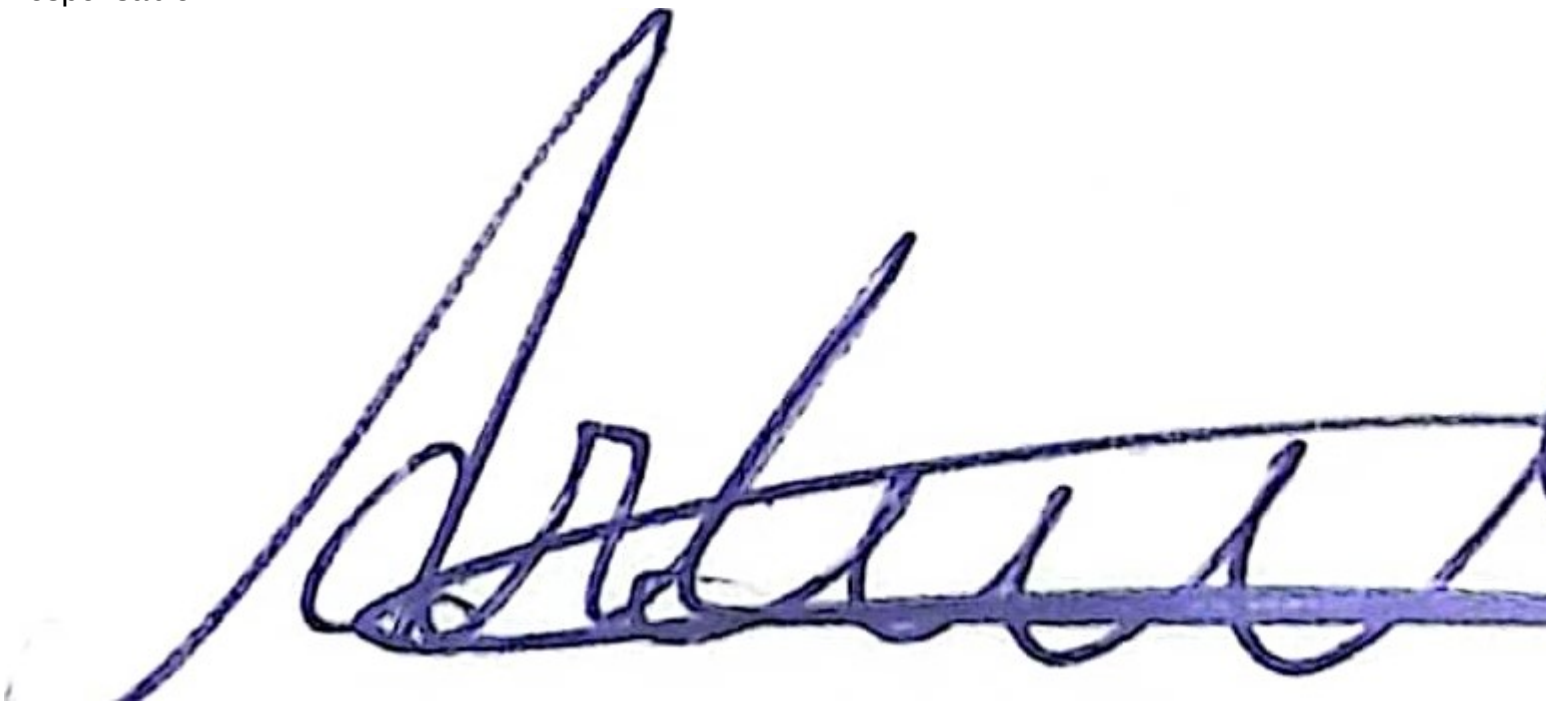
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050522801338177744
Fecha	2026-05-05
Cedula Persona Atendida:	1143337538
Nombre Persona Atendida:	YURLEIDISILVA RIOS
Asunto:	RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Motivo:	QUEJA CONTRA AFINIA
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO A LA SEÑORA YURLEIDISILVA RIOS, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO ANTE AFINIA

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

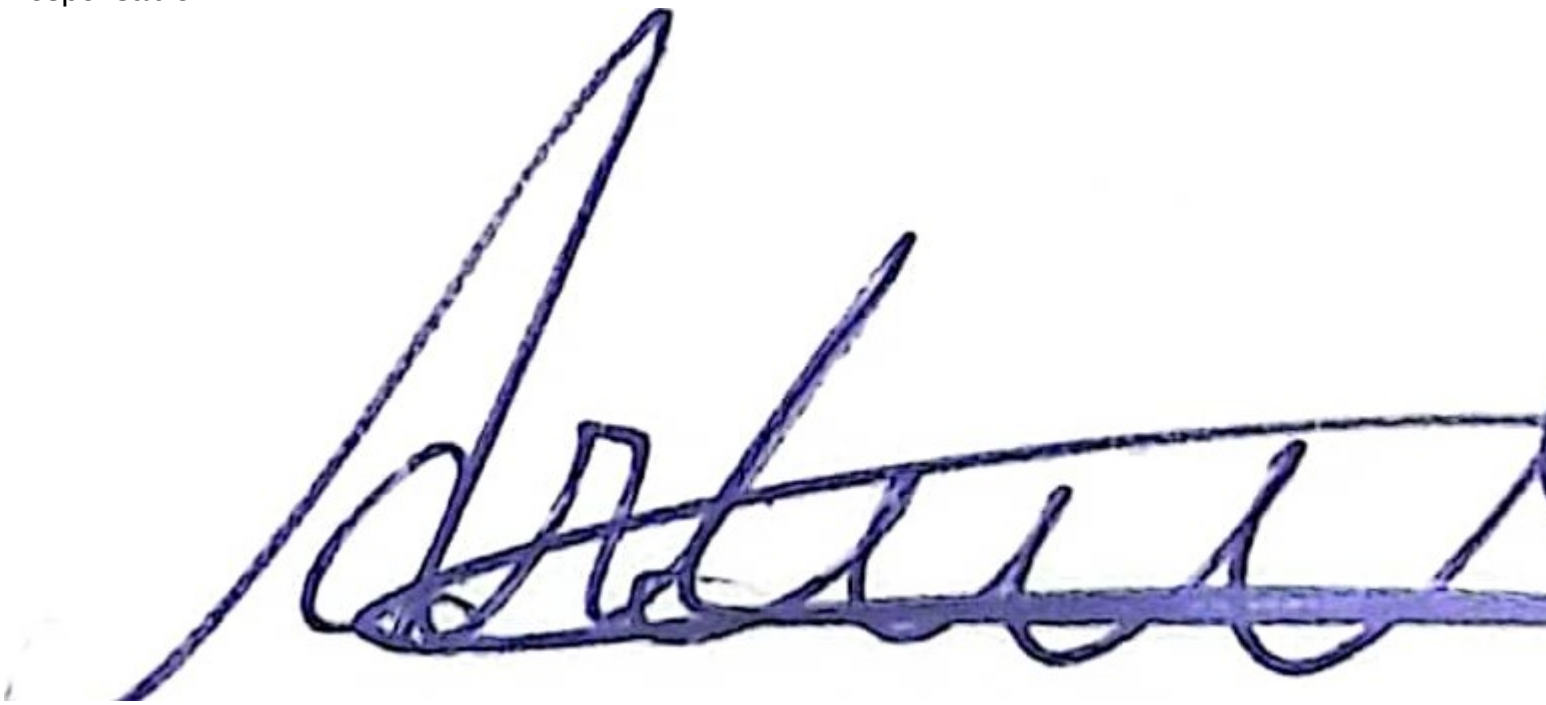
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050522801338177735
Fecha	2026-05-05
Cedula Persona Atendida:	63276760
Nombre Persona Atendida:	FRANCELINA
Asunto:	RESPUESTA DE LA ENTIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS
Motivo:	ASESORIA RESPUESTA DE AGUACAR
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO A LA SEÑORA FRANCELINA, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA A LA RECLAMACION PRESENTADA ANTE AGUAS DE CARTAGENA

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

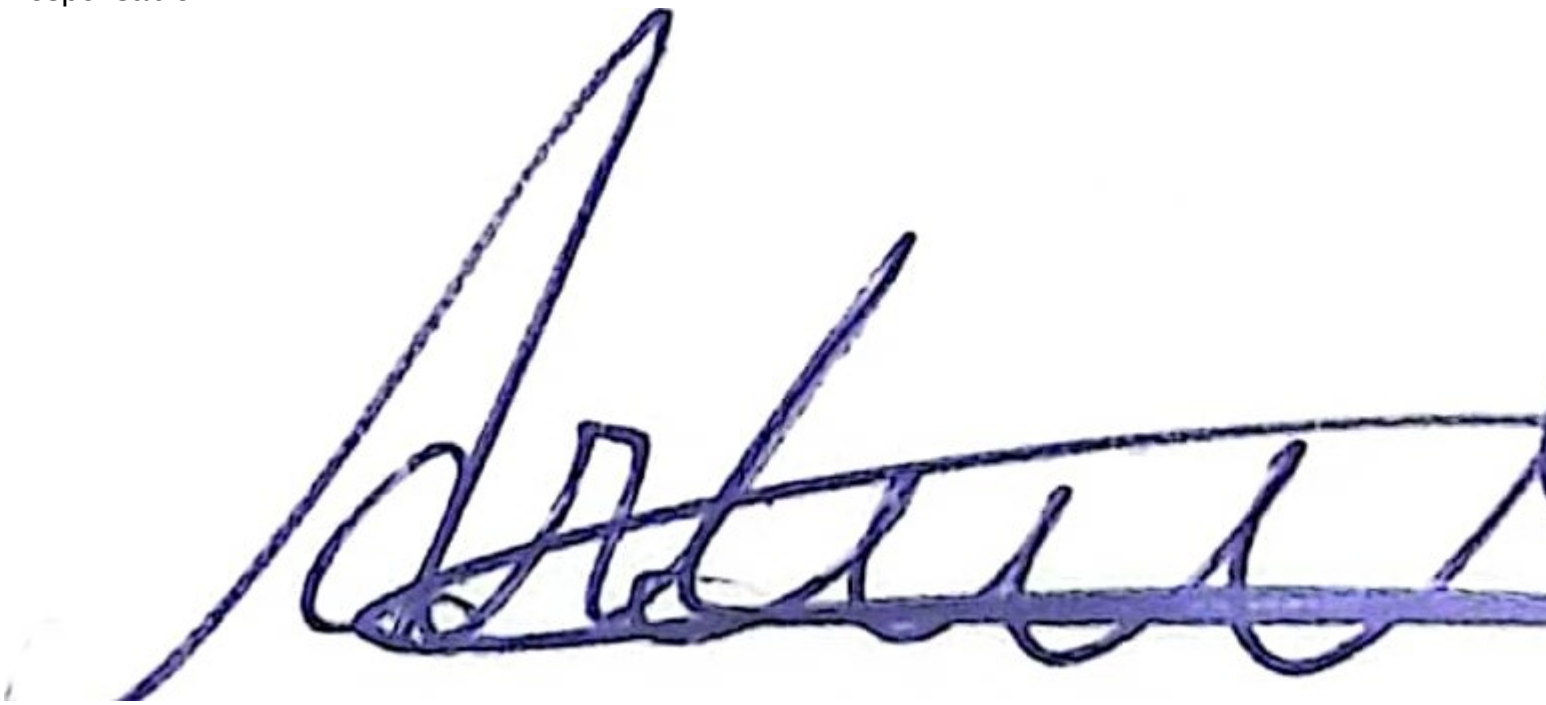
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050522801338177731
Fecha	2026-05-05
Cedula Persona Atendida:	73569497
Nombre Persona Atendida:	ALFREDO MARRUGO GUZMAN
Asunto:	RESPUESTA DE LA ENTIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS
Motivo:	QUEJA CONTRA AGUACAR
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO AL SEÑOR ALFREDO MARRUGO GUZMAN, QUIEN SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA A LA RECLAMACION PRESENTADA ANTE AGUAS DE CARTAGENA

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

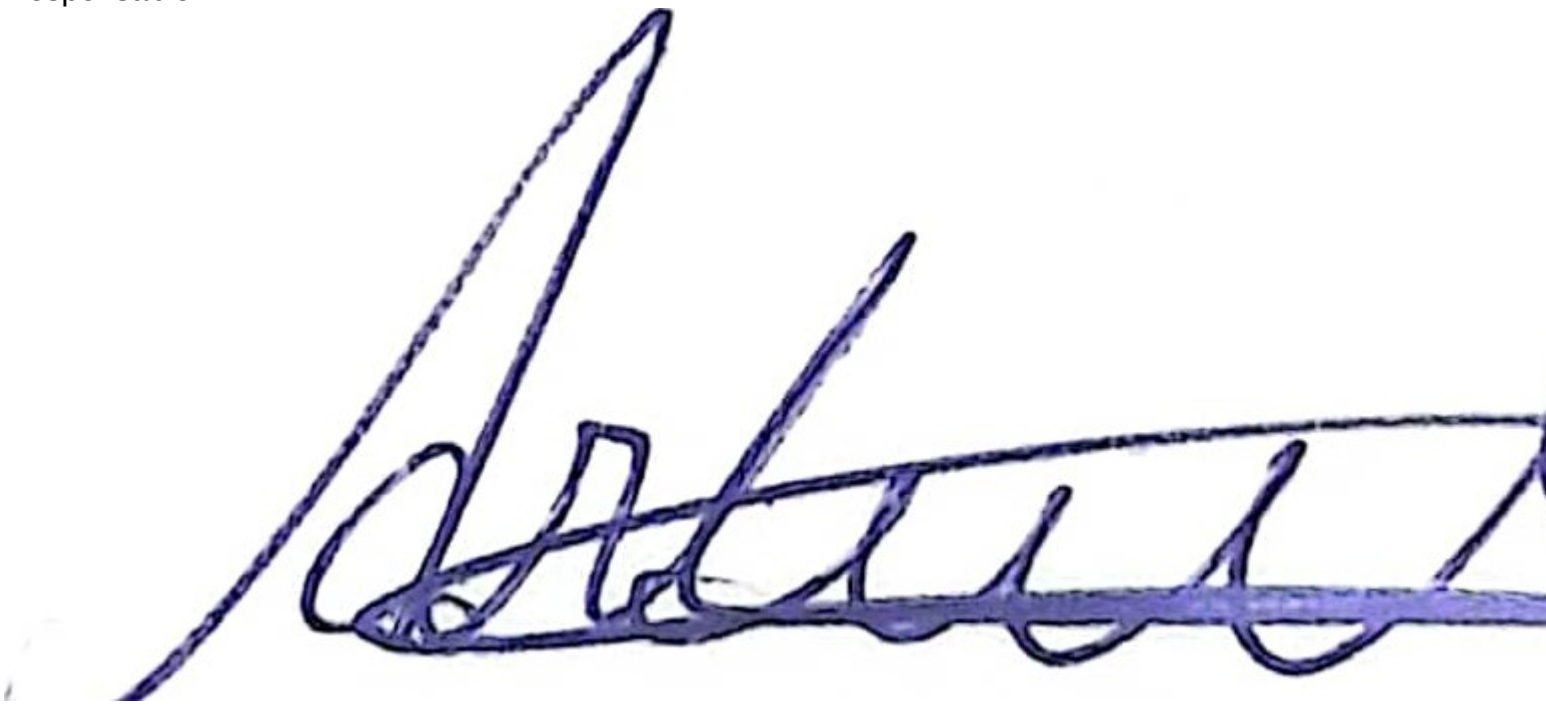
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050522801338177728
Fecha	2026-05-05
Cedula Persona Atendida:	73084896
Nombre Persona Atendida:	SANTIAGO JAVIER CASTILLA PINEDA
Asunto:	ALTO CONSUMO
Motivo:	QUEJA CONTRA AFINIA
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO AL SANTIAGO JAVIER CASTILLA PINEDA, SE COMPROMETE EN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS OBJETOS DE RECLAMO

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

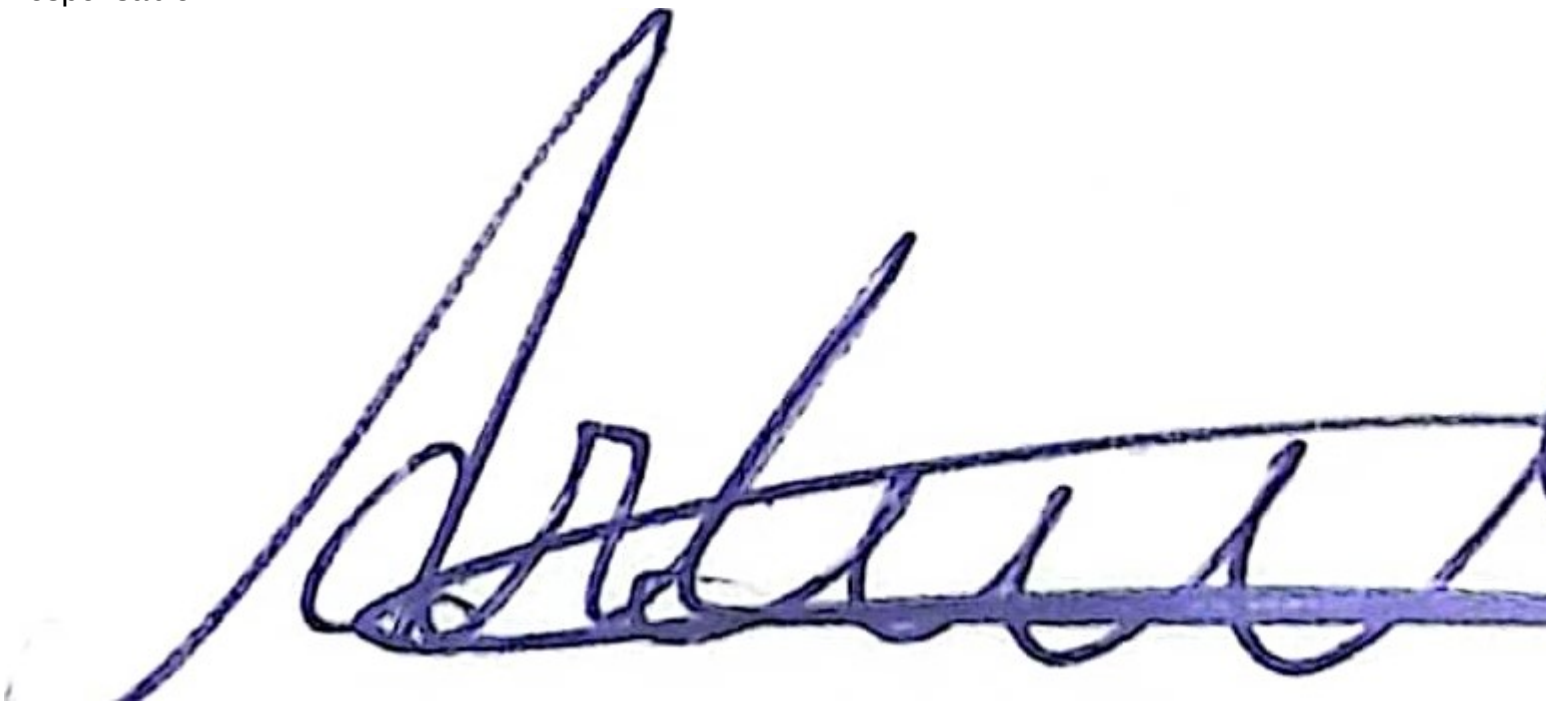
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050522801338177722
Fecha	2026-05-05
Cedula Persona Atendida:	33253313
Nombre Persona Atendida:	MERLY MARIA MARIMON CARABALLO
Asunto:	RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Motivo:	QUEJA CONTRA SURTIGAS
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO A LA SEÑORA MERLY MARIA MARIMON CARABALLO, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

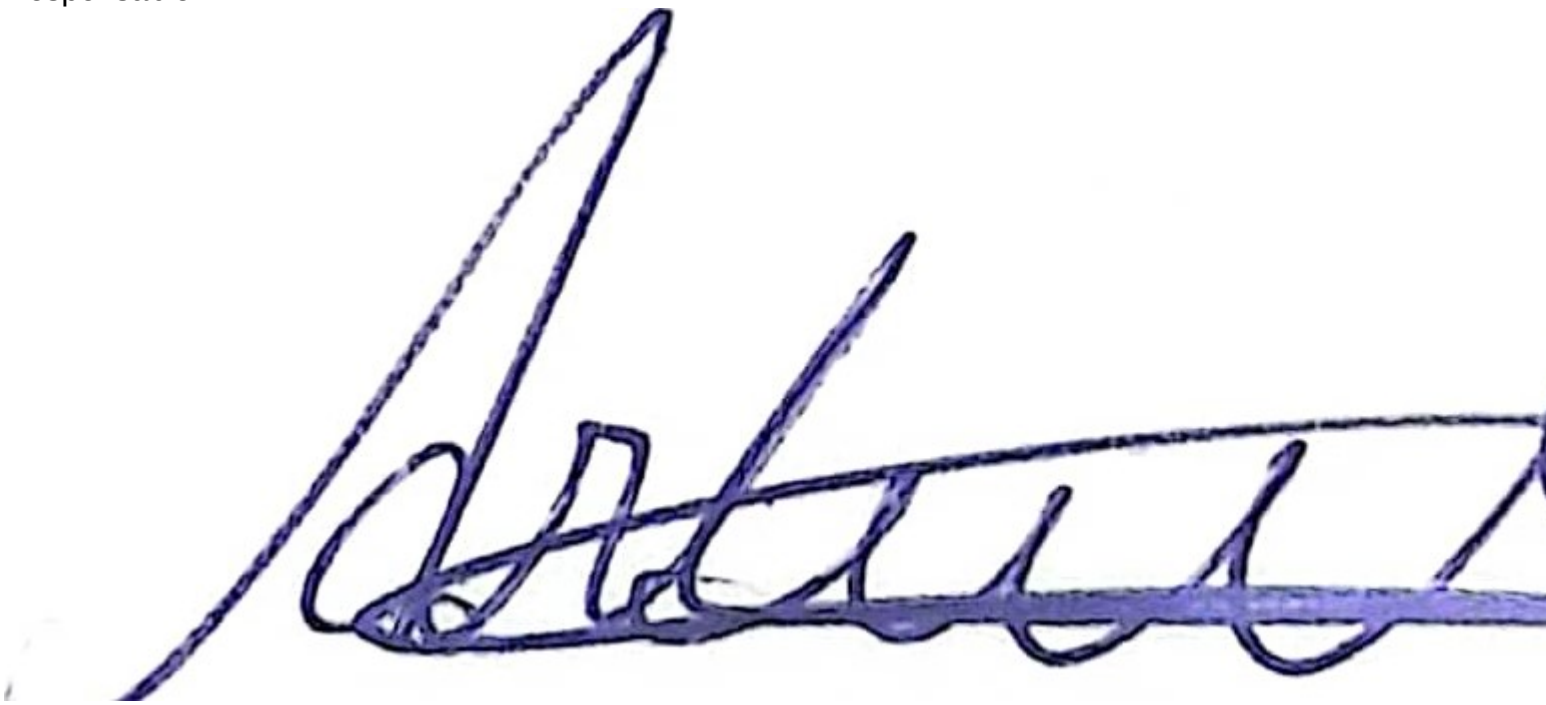
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050522801338177717
Fecha	2026-05-05
Cedula Persona Atendida:	30760249
Nombre Persona Atendida:	EDITH CECILIA AMOR NAVARRO
Asunto:	ALTO CONSUMO
Motivo:	QUEJA CONTRA AFINIA
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO A LA SEÑORA EDITH CECILIA AMOR NAVARRO, SE COMPROMETE EN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS OBJETOS DE RECLAMO

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

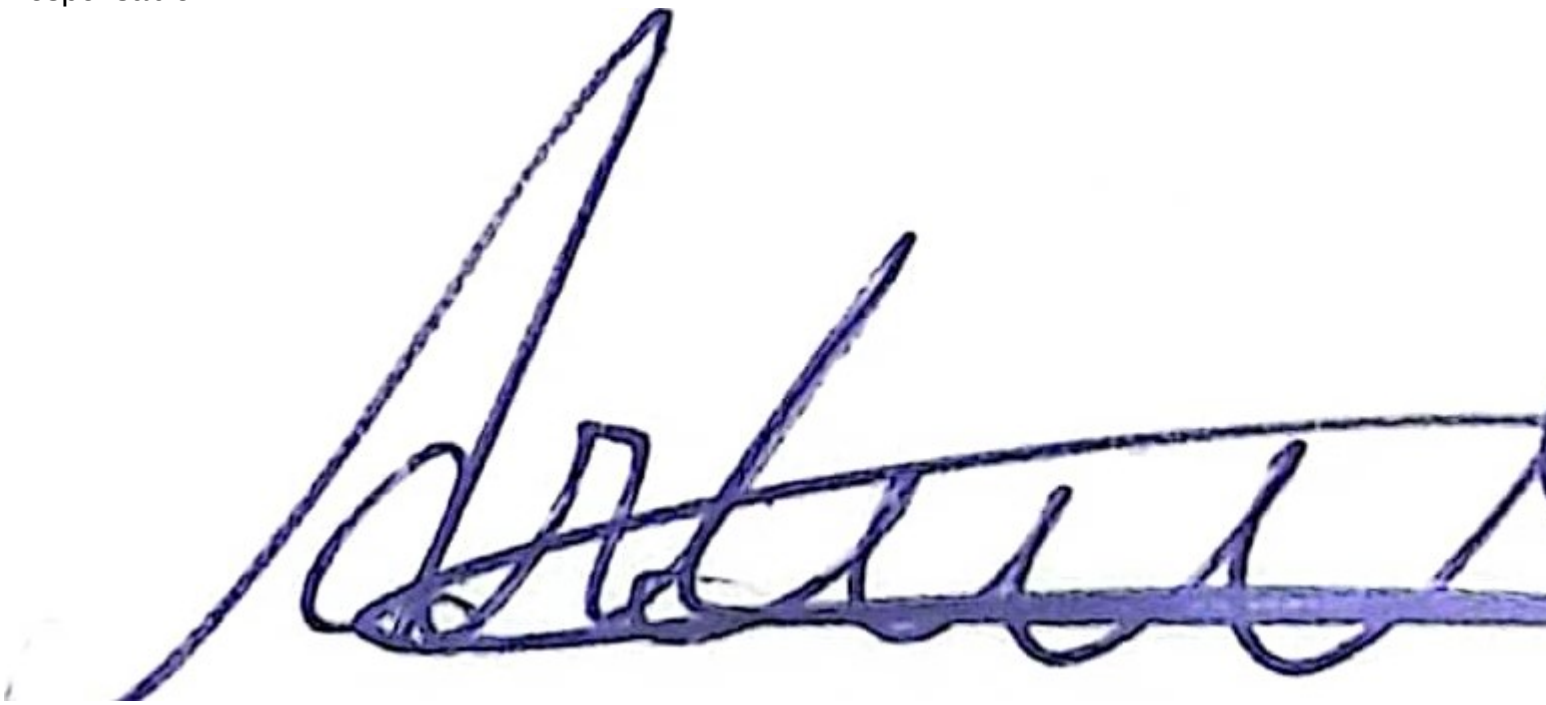
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050522801338177712
Fecha	2026-05-05
Cedula Persona Atendida:	1047383376
Nombre Persona Atendida:	YOLANIS PAOLA ROJAS MENCO
Asunto:	SUSPENSIÓN DEL SERVICIO
Motivo:	QUEJA CONTRA AFINIA
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO A LA SEÑORA YOLANIS PAOLA ROJAS MENCO, SIGUE A LA ESPERA QUE AFINIA RESTABLESCA EL SERVICIO DE ENERGIA QUE SUSPENDIO HACE UNA SEMANA

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

Cartagena de indias D. T y C, 05 de mayo de 2026

Señor
CARLOS ANDRES GAITAN
Gerente Pacaribe S.A. E.S.P.
Ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR ART. 23 C.P POLIZA 568999

LIMARIS PATRICIA FERRER PADILLA, residenciada en el barrio la Esperanza Calle 35 34 165, teléfono 3207519069, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi propio nombre y representación, en ejercicio del derecho constitucional de Petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y desarrollado por el 13 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como los artículos del 152 al 159 de la Ley 142 de 1994, a usted me dirijo con el debido respeto acostumbrado, con el objeto de incoar el presente **DERECHO DE PETICIÓN** en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO. Soy usuaria del servicio de aseo desde hace varios años, prestado a por la Empresa **PACARIBE**, caracterizándome por cumplir oportunamente mis obligaciones contractuales.

SEGUNDO. A partir de la factura del mes de enero de 2026, La empresa prestadora del servicio de Aseo me ha venido facturando un **ALTO CONSUMO** en los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y ABRIL 2026. Soy usuaria residencial estrato 1 y de manera injustificada y exagerada la tarifa de aseo en relación a cada uno de los conceptos cobrados en mis facturas.

TERCERO. Ahora, lo más grave del asunto es que la empresa, en ningún momento se dignó en realizar una investigación de fondo en mi caso, con el fin de sustentar, de forma clara y sin especulaciones a que se debió esa variación en mis consumos, presentada en estos meses. Al respecto, me permito citar el en la misma Ley 142 de 1994 en su Artículo 149 que reza:

> ***DE LA REVISIÓN PREVIA****:_Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará en base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario según el caso.* (Subrayas fuera del texto original).

CUARTO. Por todo lo anterior, estoy segura que para facturar los meses de ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL 2026 no se realizó el aforo de forma adecuada y que en ningún caso corresponde a lo que señala el consumo en mi humilde

vivienda. Ahora si la empresa insiste en que realizó el procedimiento de ajustado a la ley que regula estos asuntos que me lo pruebe de acuerdo con lo estipulado en el artículo 167 del Código General del Proceso, la carga de la prueba la tiene la empresa. Establece la norma: *"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen".*

QUINTO. Finalmente, le indico a la empresa que me encuentro en total disposición de continuar cumpliendo cabalmente mis obligaciones como usuario del servicio de aseo, siempre y cuando ustedes como empresa prestadora del servicio me garanticen el debido proceso y las investigaciones correspondientes al alza de mis facturas.

PETICIÓN

1. **SOLICITO** se realice un **REAJUSTE** de mis facturas de los meses de ENERO, FEBERO, MARZO y ABRIL DE 2026**,** teniendo en cuenta la producción real de M3 de mi inmueble.
2. Solicito practique una **INSPECCION OCULAR** lo más urgente posible y a la vez se me avise con antelación el día y la hora para estar presente en la misma.
3. Se me permitan cancelar los valores que no son objeto de reclamo mientras le dan trámite de fondo a mi solicitud.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la dirección física arriba indicada

Cordialmente,

LIMARIS PATRICIA FERRER PADILLA
C.C. 1047451324 de Cartagena

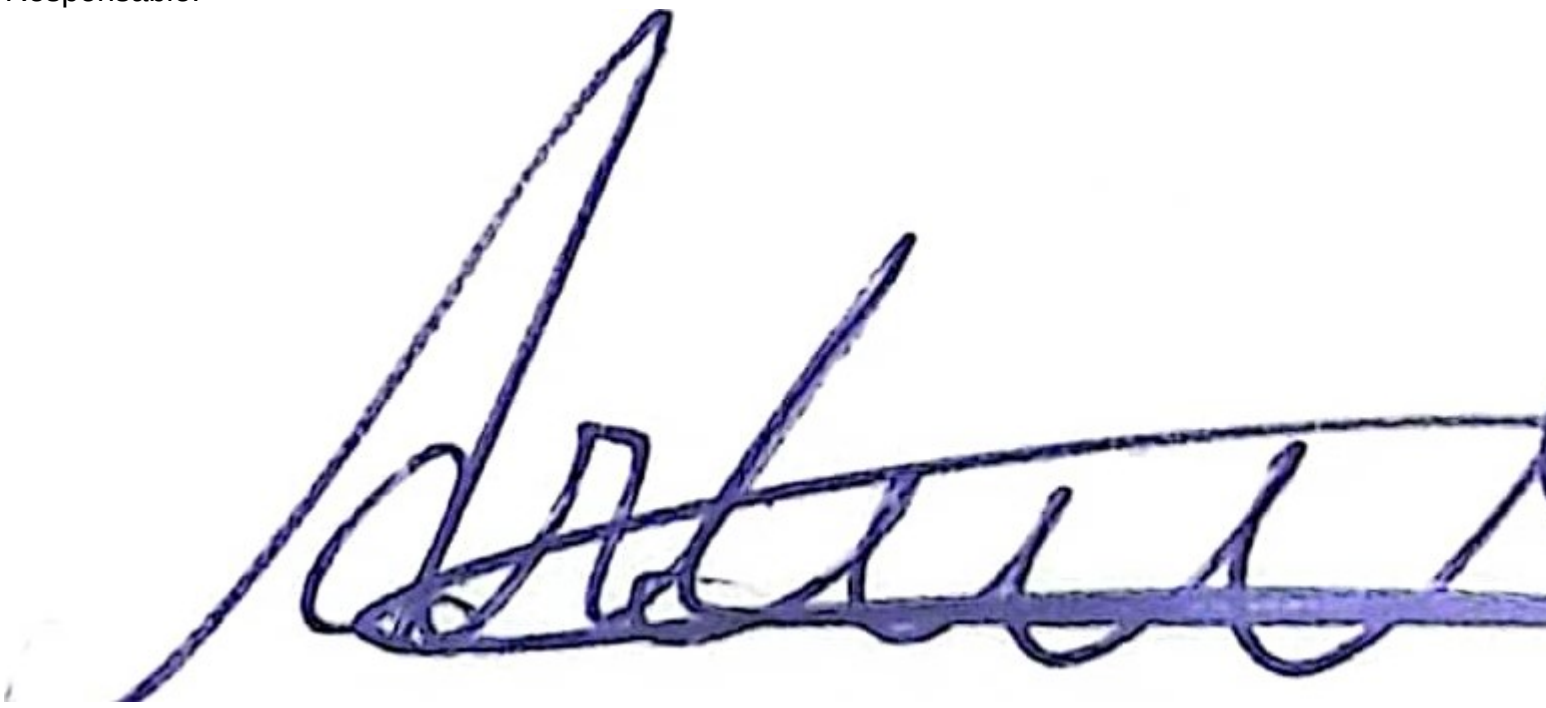
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050522801338177685
Fecha	2026-05-05
Cedula Persona Atendida:	73076461
Nombre Persona Atendida:	JORGE LUIS VALETA CABARCAS
Asunto:	COBROS POR POLIZAS DE SEGUROS
Motivo:	QUEJA CONTRA AFINIA
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO AL SEÑOR JORGE LUIS VALETA CABARCAS, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA A LA RECLAMACION PRESENTADA ANTE AFINIA, POR COBROS DE POLIZAS DE SEGURO

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

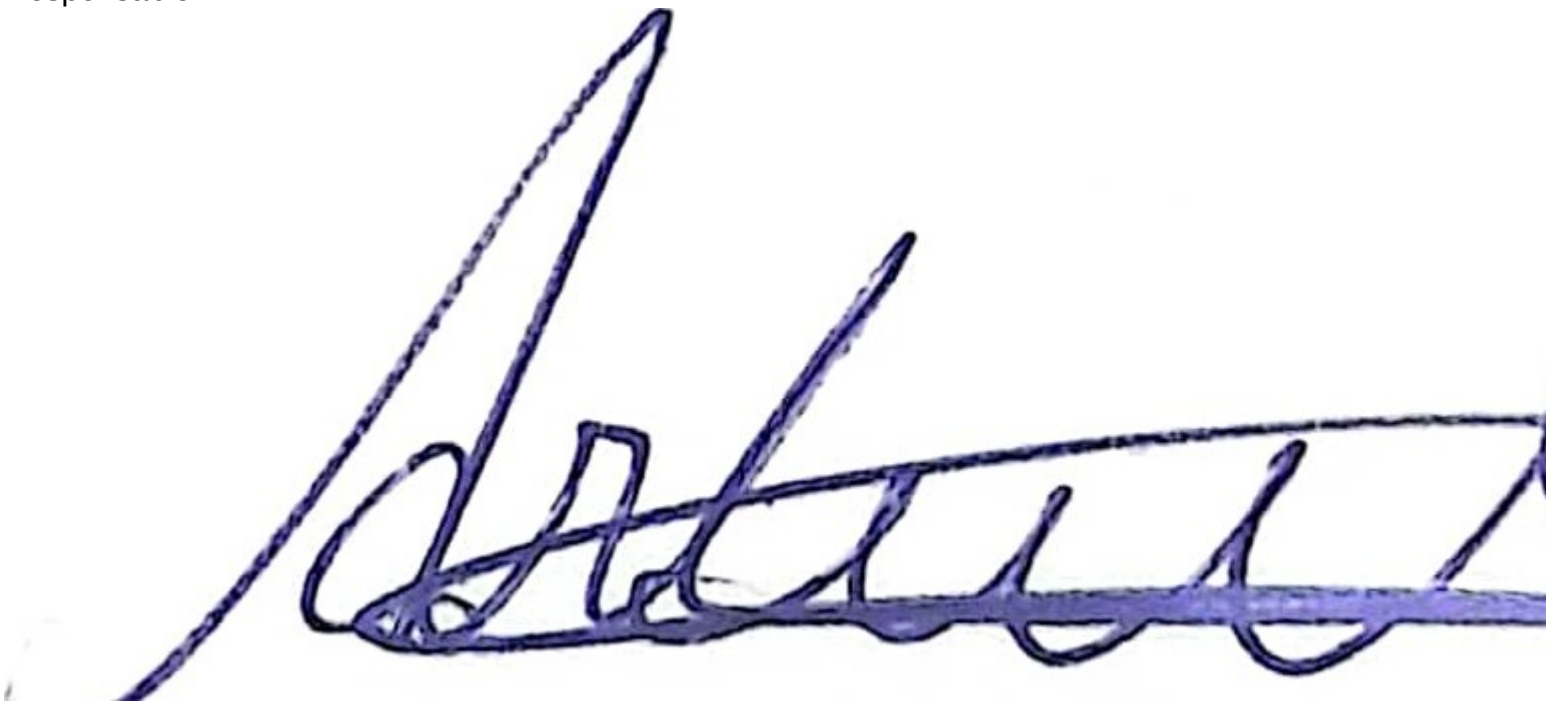
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050522801338177680
Fecha	2026-05-05
Cedula Persona Atendida:	45462751
Nombre Persona Atendida:	CARMEN CECILIA CUETO RODRIGUEZ
Asunto:	RESPUESTA DE LA ENTIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS
Motivo:	QUEJA CONTRA AFINIA
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO A LA SEÑORA CARMEN CECILIA CUETO RODRIGUEZ, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA A LA RECLAMACION PRESENTADA

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

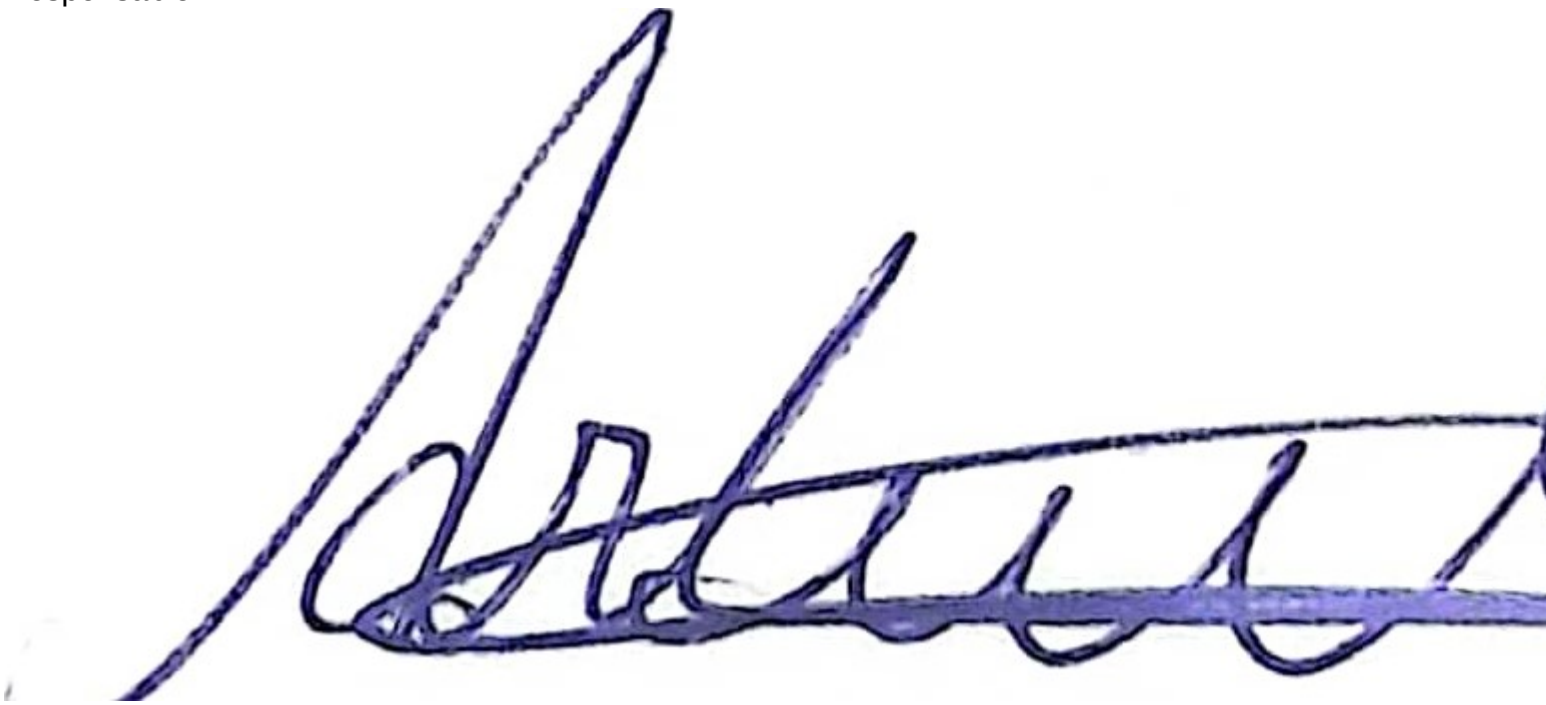
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050522801338177672
Fecha	2026-05-05
Cedula Persona Atendida:	22881149
Nombre Persona Atendida:	IENLBA ROSA AVILA FLOREZ
Asunto:	ELABORACION DE RECURSO DE REPOSICION Y APELACION
Motivo:	QUEJA CONTRA AGUACAR
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO A LA IENLBA ROSA AVILA FLOREZ, SE COMPROMETE EN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS OBJETOS DE RECLAMO

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

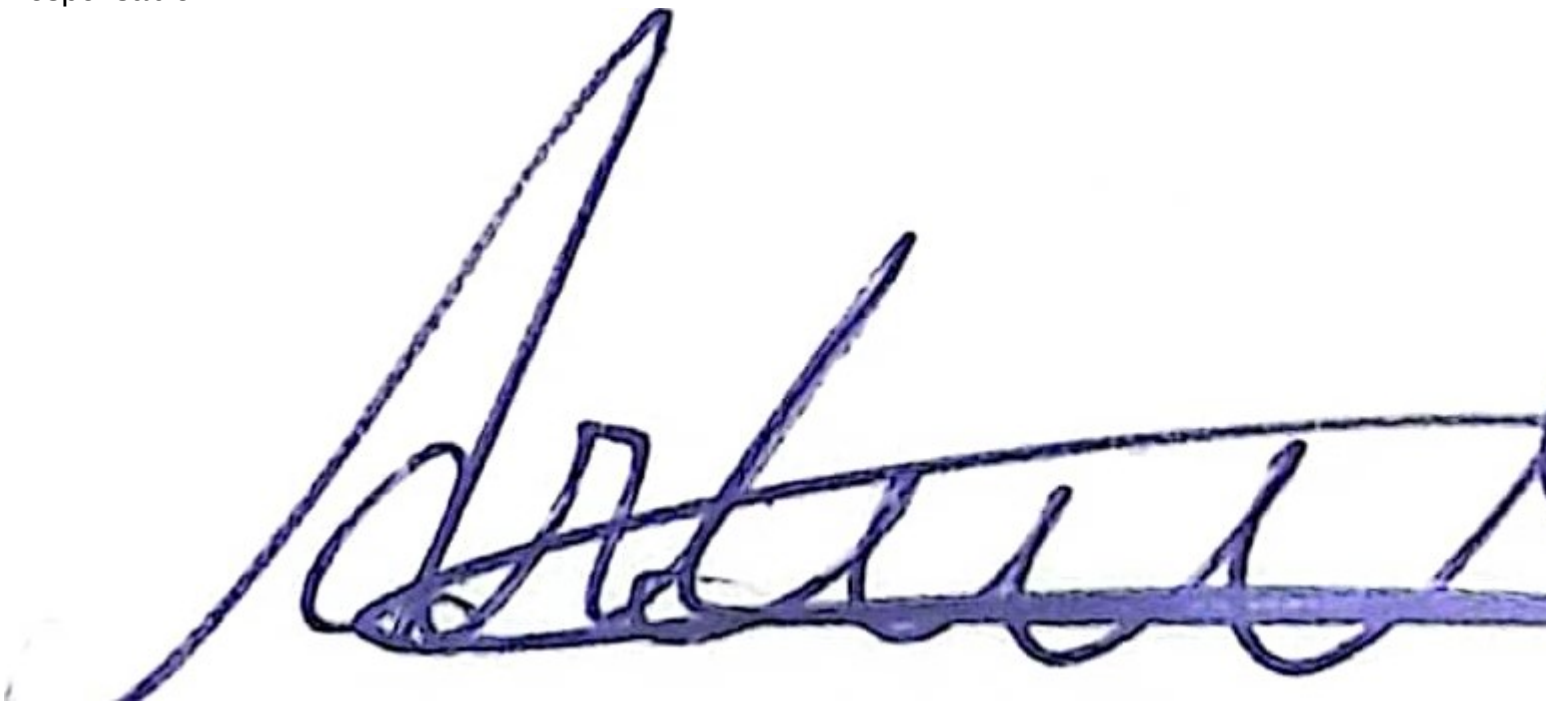
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050722801338178162
Fecha	2026-05-07
Cedula Persona Atendida:	92553921
Nombre Persona Atendida:	CESAR DEL CRISTO ATENCIA DIAZ
Asunto:	ALTO CONSUMO
Motivo:	QUEJA CONTRA AFINIA
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO AL SEÑOR CESAR DEL CRISTO ATENCIA DIAZ, SE COMPROMETE EN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS OBJETOS DE RECLAMO

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

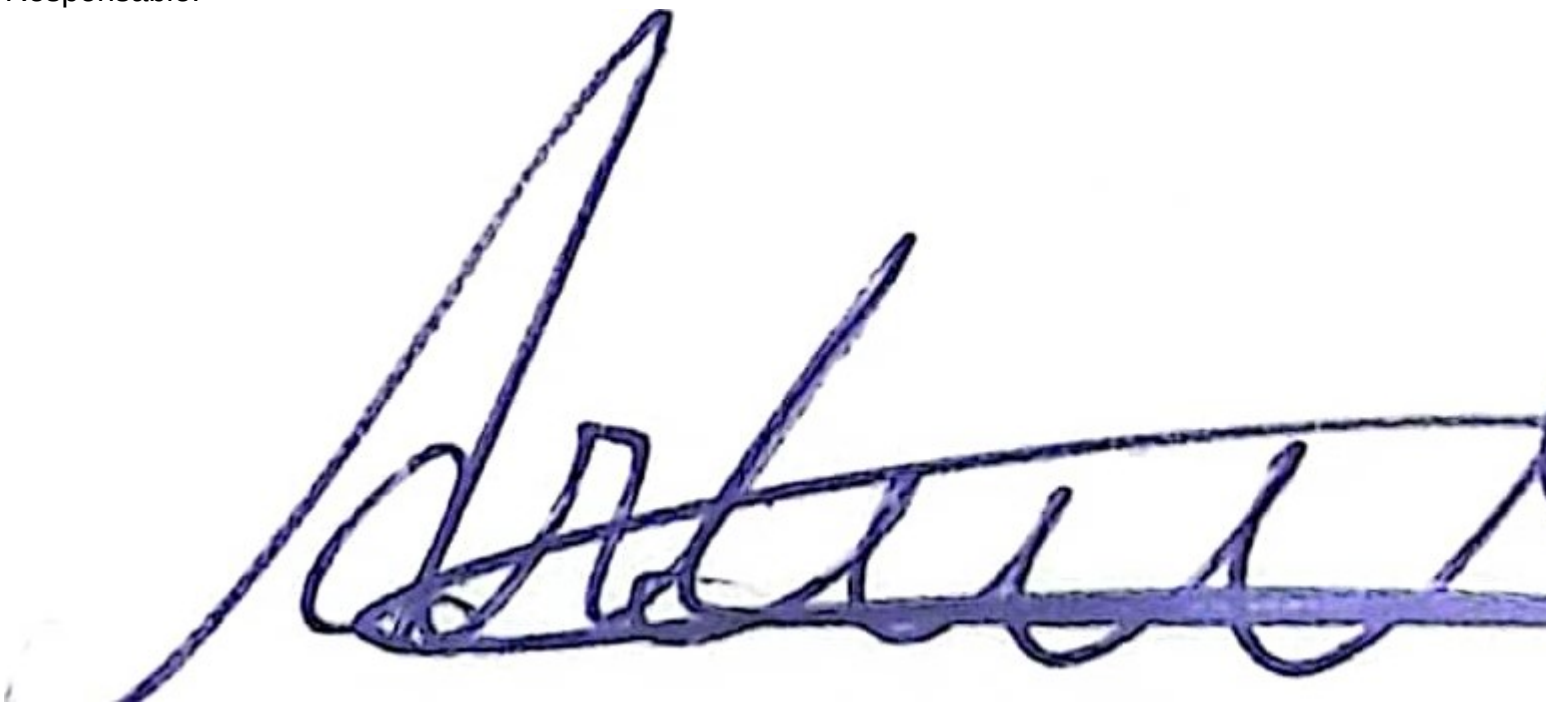
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050722801338178158
Fecha	2026-05-07
Cedula Persona Atendida:	92553921
Nombre Persona Atendida:	CESAR DEL CRISTO ATENCIA DIAZ
Asunto:	ALTO CONSUMO
Motivo:	QUEJA CONTRA AGUACAR
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO AL SEÑOR CESAR DEL CRISTO ATENCIA DIAZ, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA A LA RECLAMACION PRESENTADA ANTE AGUAS DE CARTAGENA POR ALTO CONSUMO EN EL SERVICIO DE AGUA

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

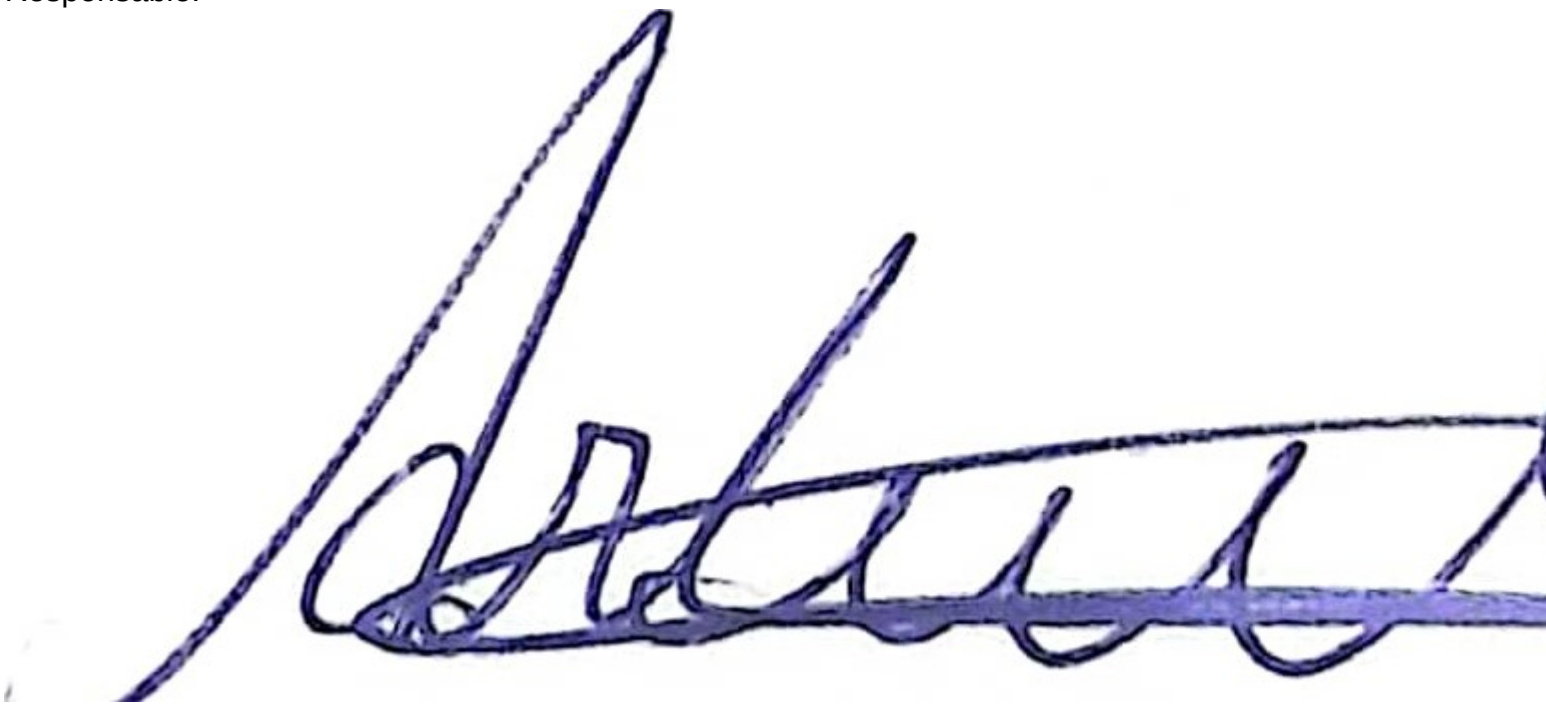
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050722801338178147
Fecha	2026-05-07
Cedula Persona Atendida:	45472510
Nombre Persona Atendida:	ANA JOSEFA MARTINEZ RIOS
Asunto:	ALTO CONSUMO
Motivo:	QUEJA CONTRA AFINIA
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO A LA SEÑORA ANA JOSEFA MARTINEZ RIOS, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

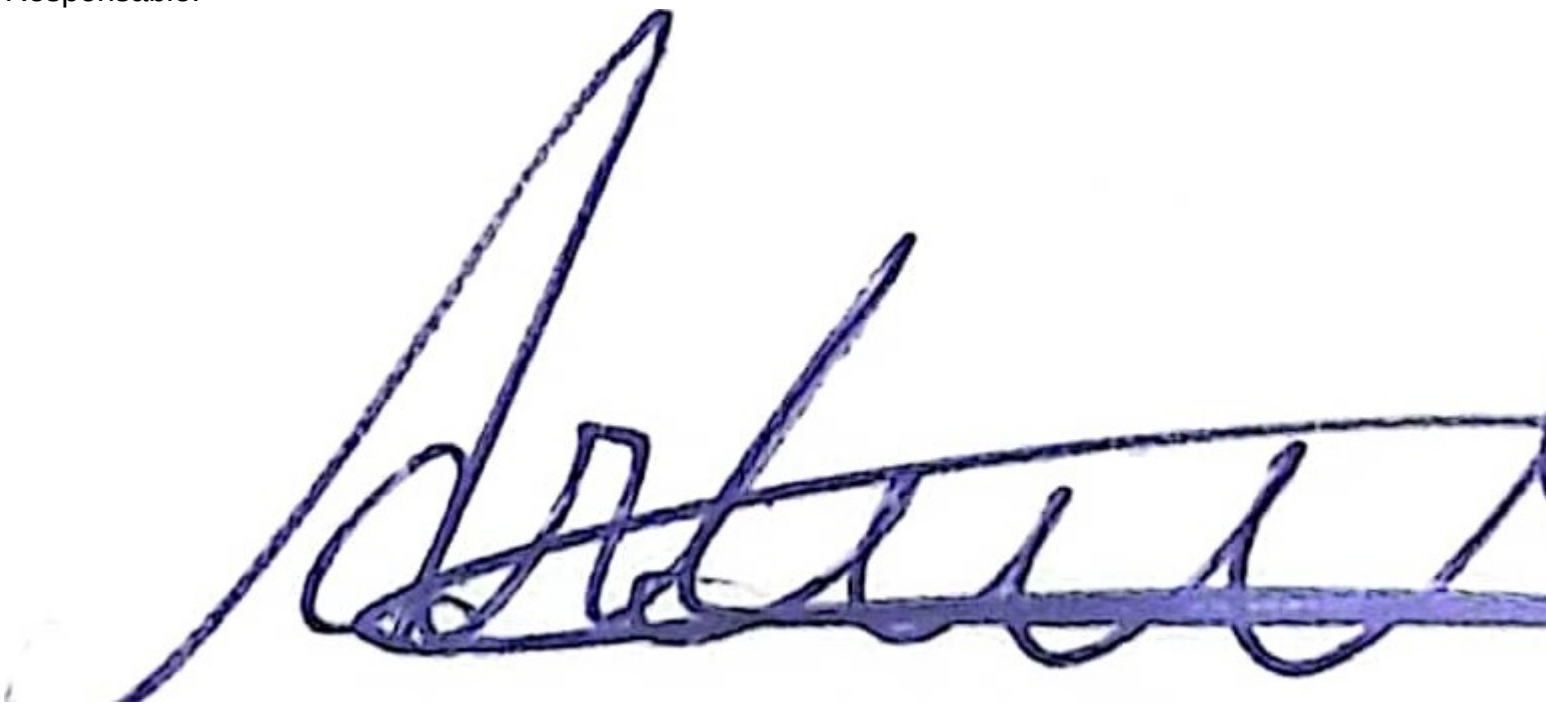
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050722801338178132
Fecha	2026-05-07
Cedula Persona Atendida:	45478295
Nombre Persona Atendida:	NELIS DEL CARMEN COGOLLO CAMPO
Asunto:	COMITE CON EMPRESAS PRESTADORA DE SERVICIO PUBLICOS
Motivo:	QUEJA CONTRA SURTIGAS
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO A LA SEÑORA NELIS DEL CARMEN COGOLLO CAMPO, SIGUE A LA ESPERA QUE LA LLAMEN PARA EL COMITE CON SURTIGAS, POR LA DEUDA PENDIENTE CON LA EMPRESA

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

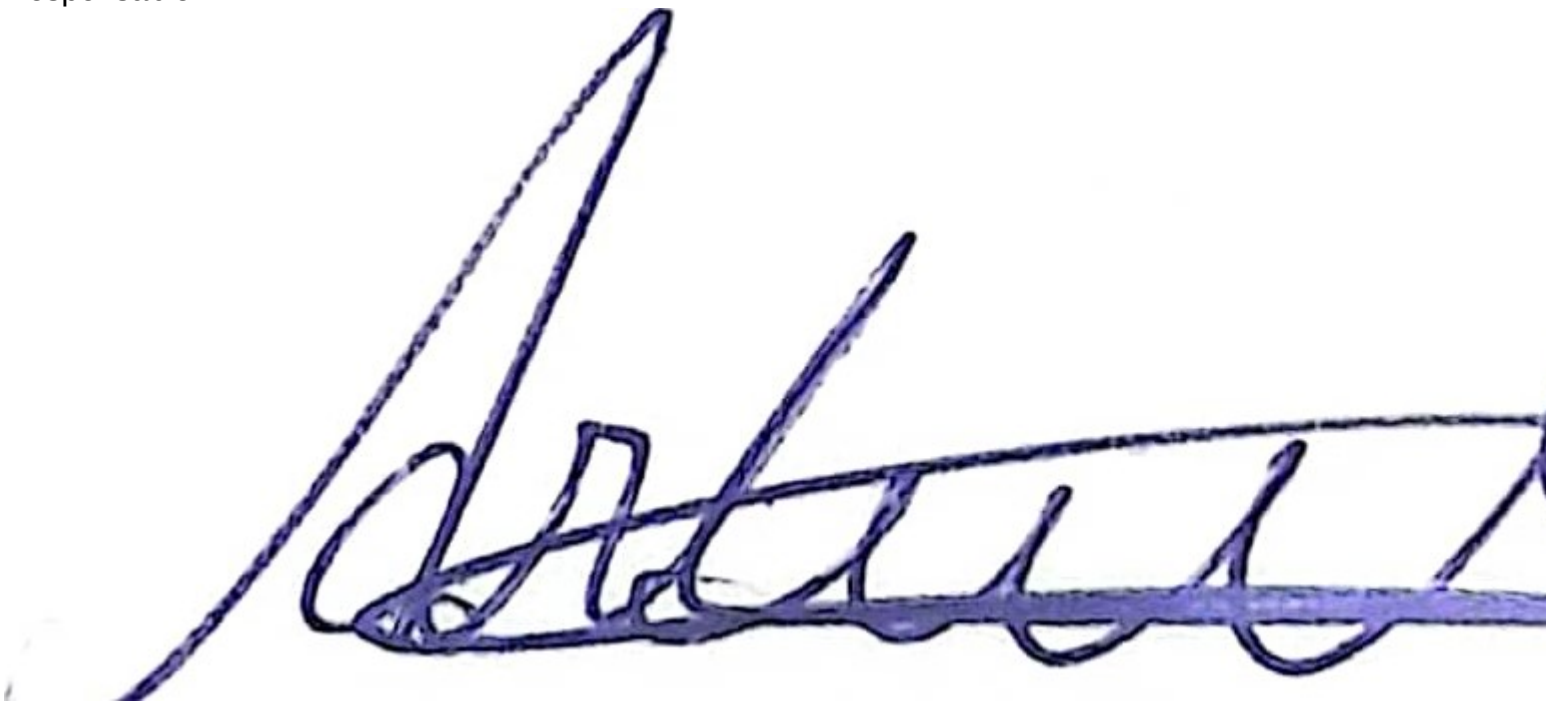
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	CODIGO: DE-F-003
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 3
	FORMATO DE INFORME	FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050722801338178119
Fecha	2026-05-07
Cedula Persona Atendida:	33157142
Nombre Persona Atendida:	YUDIS GAVIRIA ACEVEDO
Asunto:	RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Motivo:	SOLICITUD DE RECURSO CONTRA AGUACAR
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO A LA SEÑORA YUDIS GAVIRIA ACEVEDO, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

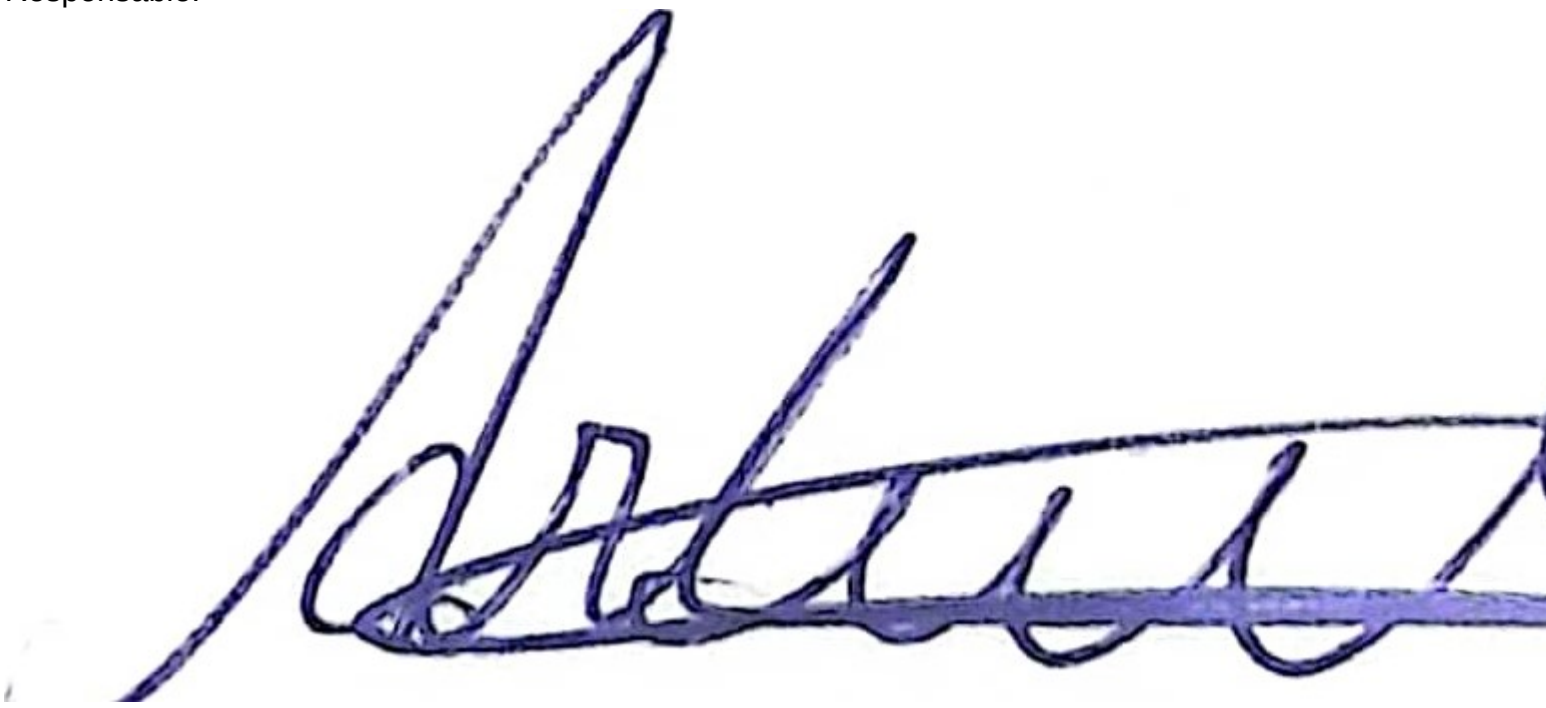
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050722801338178111
Fecha	2026-05-07
Cedula Persona Atendida:	73102992
Nombre Persona Atendida:	ISRRAEL IRIARTE BAHOQUE
Asunto:	ALTO CONSUMO
Motivo:	QUEJA CONTRA AFINIA
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO AL SEÑOR ISRRAEL IRIARTE BAHOQUE, POR ENCONTRARSE EL INMUEBLE EN MONTERIA, CORRESPONDE ADELANTAR EL TRAMITE ANTE LA PERSONERIA DE LA JURISDICCION DE ALLA

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

Cartagena de Indias D.T. y C., 06 de mayo de 2026.

Doctor.
JHON JAIRO GRANADA GIRALDO
Gerente de Afinia—Grupo Epm. S.A. E.S.P.
E. S. D.

DEIVIS FRANCO BARBOZA, residenciado en Cartagena, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliada en esta ciudad, en donde tengo mi residenciada en el barrio la María Carrera 30 # 52C - 136, teléfono: 3002946483, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi propio nombre y representación, a usted me dirijo con el debido respeto acostumbrado, con el objeto de manifestarle que mediante el presente escrito y dentro de la oportunidad legal, **INTERPONGO LOS RECURSOS DE LA REFERENCIA,** contra la decisión empresarial igualmente referenciada, con el objeto de que sea revocada, en razón a los siguientes:

HECHOS

1. el día 27 de marzo de 2026, incoé derecho de petición ante la empresa de Energía eléctrica, el cual fue recibido según radicado número RE2210202612224, por medio del cual deprequé a la empresa por el **ALTO CONSUMO** facturado desde OCTUBRE de 2025 hasta FEBRERO de 2026, mediante el cual solicité que me corrigieran las facturas de ventas correspondientes a dichos consumos, toda vez que solo vivimos 3 personas y no consumimos esa cantidad que nos facturan.

2.Mediante la Decisión Empresarial CON CONSECUTIVO **No. CAS-202603272052-02 del 20 de abril 2026**, objeto de estos recursos, la empresa me respondió, mediante el cual se me informa que procederán a generar orden de servicio **No. 72439496**, el cual se incluye en el cronograma de trabajo del área técnica para que sea ejecutada en los próximos días, solo para los meses de diciembre 2025 y enero 2026, Motivos por los que no acceden a la reclamación presentada.

3. El día 02 de mayo de 2026, me notificaron personalmente de la decisión empresarial objetos de estos recursos, motivos por el cual me encuentro dentro de los términos de ley para incoar los mismos.

Reitero todos mis argumentos expuestos en mi derecho de petición antes mencionado

CONSIDERACIONES.

Me opongo totalmente a la decisión de la empresa, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERO. La ley 142 de 1994, en su artículo 146 faculta a la empresa a facturar el consumo en forma estimada, **siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:**

a). Que existan unas circunstancias fácticas que impidan medir el consumo. b). Que dichas circunstancias no sean atribuibles a ninguna de las partes. c). Que se facture estimado solamente durante un solo período.

En mi caso no se cumplen dichas condiciones porque la empresa me ha estimado el consumo varios años de forma estimada, y por circunstancias y/o causas atribuibles a la empresa.

SEGUNDO. El artículo 146 de la ley 1994 establece textualmente: "La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, **sin acción u omisión de las partes**, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse

dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales. (Negrillas y subrayas, fuera del texto).

> **Como puede observarse fácilmente, en mi caso en particular no se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 146 de la ley 142 de 1994.**

TERCERO. Analizando estos postulados legales la empresa debe liquidarme el consumo del mes mencionados desde 2024 hasta 2026 a cero (0) kilovatios por una omisión atribuida a la empresa.

Por todo lo antes anotado quiero dejarle bien claro a la empresa que nunca debió estimarme el consumo en el periodo mencionado en las fechas mencionadas y que no acepto su argumento que me dice que estimó ante la imposibilidad de establecer el consumo por diferencia de lectura, se hace necesario y conforme a la ley emitir el consumo de forma estimada, consumo acorde al promedio propio. Sin decir cuál fue la causa por lo cual no se tomó la lectura real. Ahora está más que demostrado que la prestadora violó la normatividad vigente en estos casos, por lo que solicitó que los periodos que me estimó me sean liquidado a cero (0) kilovatios que no es mi culpa que la empresa haya estimado sin razón alguna, y más cuando la empresa un mes toma lectura y otra estima y así sucesivamente. Mas extraña que en mi predio no hay medidor.

CUARTO. La empresa en su decisión empresarial objeto de estos recursos, dice que mi consumo de los meses referenciados ME LO FACTURA POR CONSUMO

PROMEDIO, cosa que no comparto ya que en mi residencia no se consume y/o utiliza esa cantidad de energía eléctrica, en un solo periodo. **Ahora si bien es cierto**. Que la empresa de acuerdo con el Contrato de Condiciones Uniformes puede adelantar revisiones y/o verificaciones técnicas, así como de efectuar registro visual sobre las instalaciones y equipos de medidas de los usuarios, en cualquier momento, con el fin de cerciorarse el estado y correcto funcionamiento. También es más que cierto. Que estas revisiones tienen que hacerlas de acuerdo con lo estatuido en la Ley, y no violándole los derechos que tenemos los usuarios preceptuados en el Contrato de Condiciones Uniformes y demás normas concordantes. La empresa no puede cobrarme esa cantidad de Kilovatios por el solo hecho de que ella misma diga que ese es mi consumo real que fue determinado por estricta diferencia de lectura, **por la sencilla razón que la empresa AFINIA, no se dignó a realizar una exhaustiva revisión técnica.**

QUINTO. Honorable Superintendente, quiero dejar bien claro, que el procedimiento adelantado por la empresa no fue el indicado, por lo que dije anteriormente, ya que la empresa no realizo en las instalaciones eléctricas de mi casa una investigación exhaustiva me parece que es una arbitrariedad por parte de la empresa.

SÉXTO. La empresa AFINIA en ningún momento se ha dignado a realizar una investigación exhaustiva en mi caso, con el fin de detectar a que se debe esa desviación significativa que se presentó en mi consumo de los meses mencionado desde 2024 hasta 2026. Ahora quiero anotar que es la misma Ley 142 de 1994 en su Artículo 149 que reza:

DE LA REVISION PREVIA: Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará en base en la de periodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario según el caso.

Honorable Superintendente, en mi caso existe una **DESVIACION SIGNIFICATIVA EN EL CONSUMO, El espíritu de la norma lo que busca es un equilibrio entre las partes mientras se resuelva el asunto, pero la empresa AFINIA desconoció injustificadamente, el precepto legal antes aludido y me facturó, sin hacer la respectiva investigación, a pesar de existir con creces una desviación significativa frente a mis consumos anteriores.** Por todo lo antes expuesto, Honorable Superintendente, solicito con el debido respeto acostumbrado a que se realice una investigación de fondo en cuanto a este asunto, debido a que siento que he sido atropellado por parte de la empresa en cuanto a mis derechos que tengo como usuario y que me otorga la misma Ley.

OCTAVO. El máximo tribunal constitucional considera que en los reclamos por altos consumos la empresa no puede limitarse a informarle al usuario que sus consumos fueron facturados por diferencias de lectura. En el caso de la sentencia, la Corte

consideró insuficiente la respuesta de la empresa y desaprobó la forma como se hizo la visita técnica, por no incluir una verificación sobre los patrones de consumos y buscar posibles razones del alto consumo.

NOVENO: Si la empresa considera que realizó la debida diligencia y cumplimiento de lo referenciado, deberá probarlo, Pues, de acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, subrogado por el artículo 167 del Código General del Proceso, la carga de la prueba recae sobre ella. Dicha disposición legal textualmente preceptúa: “Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho que consagran las normas jurídicas cuyos efectos persiguen”. (negrillas fuera del texto)

PRUEBAS

Solicito que se tenga en cuenta como tales, las que reposan en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo mis recursos en los artículos 149, 152 al 159 de la Ley 142 de 1994 y artículos 74 y SS del C.C.

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos y apreciaciones jurídicas antes expuestos, solicito respetuosamente, se sirva REVOCAR en todas sus partes la decisión empresarial objeto de estos recursos y en consecuencia deberá reliquidarme a cero (0) KW, la facturas desde 2025 hasta 2026 reclamada con consumo en forma ilegal,

En el evento de que el recurso de reposición sea resuelto en forma desfavorable, deberá remitir el expediente completo dentro de los tres (3) días siguientes a la SSPD, para lo de su competencia, según lo preceptuado en la Circular Externa SSPD 000003 de 2004.

Desde ya solicito autorización para cancelar solamente los valores no objeto de reclamos, en las facturas sucesivas, mientras se resuelve de fondo y definitivamente estos recursos. (Art. 155 Ley 142 de 1994).

NOTIFICACIÓN

Recibo notificaciones en la dirección física arriba indicada. Cordialmente,

HECTOR MANUEL GUERRERO MONTES
CC: 10.937.191 de San Bernardo del Viento
CEL: 3135275257

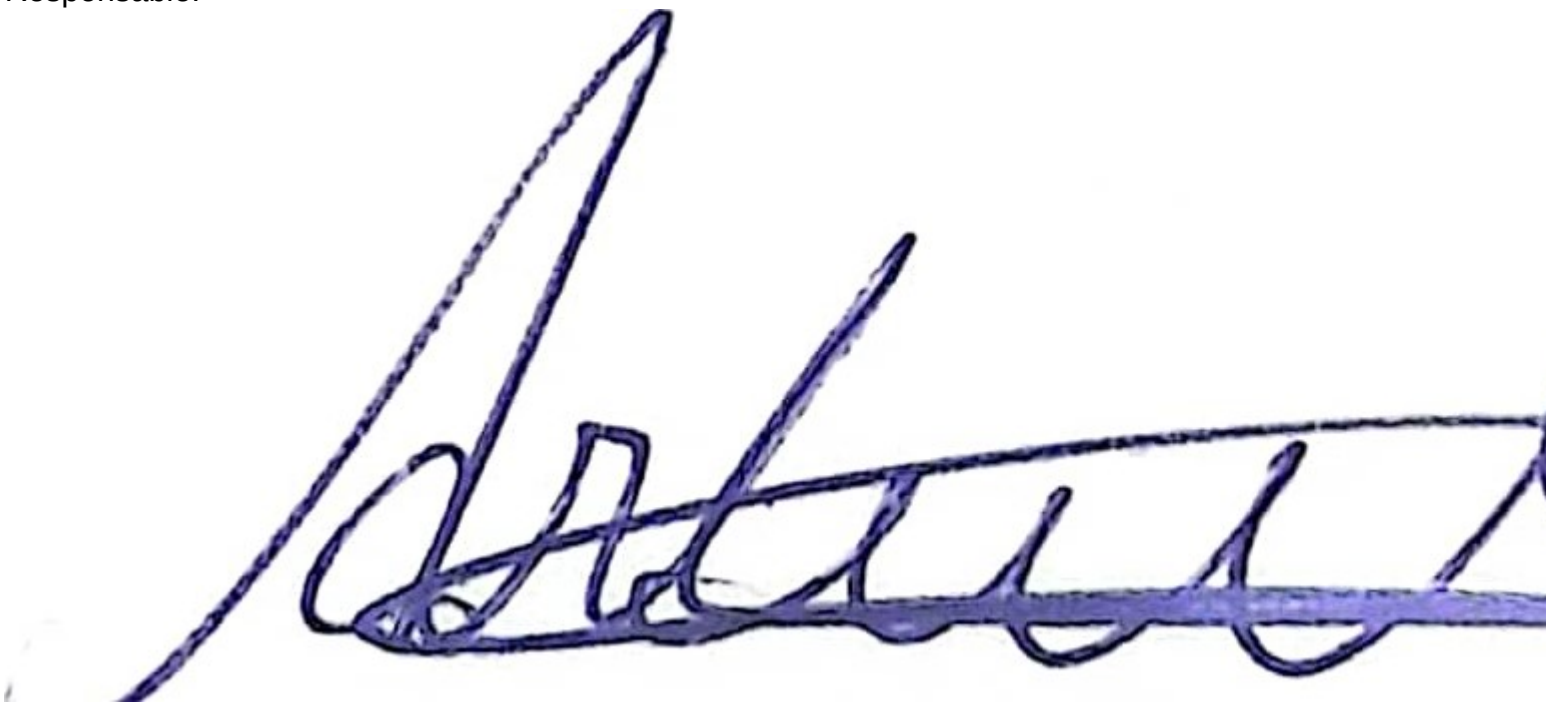
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	**CODIGO: DE-F-003**
	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	**VERSIÓN: 3**
	FORMATO DE INFORME	**FECHA DE APROBACIÓN (d-m-a): 4/09/2020**

DATOS DE LA ATENCION AL USUARIO	
Radicado	26050722801338178207
Fecha	2026-05-07
Cedula Persona Atendida:	92512977
Nombre Persona Atendida:	CARLOS MANUEL PEREZ CONTRERA
Asunto:	RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Motivo:	RECURSO CONTRA AFINIA
Servicio realizado:	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO

DESCRIPCION DE LA SOLUCION

SE ASESORO AL SEÑOR CARLOS MANUEL PEREZ CONTRERA, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Responsable:



ARLINES CASSIANI TORRES
C.C 22801338

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22801338		CASSIANI TORRES ARLINES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	san jose de los campanos man B Lote 16	CARTAGENA-BOLIVAR	6661580	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	93001333	9505190601	I	2026/06/10	2026/05/26	BANCO DE OCCIDENTE	0	$518,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$10,600			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$10,600			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$10,600			$1,750,905	$9,200		$0	$0
1	CC	22801338 CASSIANI ARLINES	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF09	30	$1,750,905	$10,600	14-23	30	$1,750,905	$9,200	30	$0	$0
Total Afiliados(1)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$1,750,905	$10,600			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 22801338		CASSIANI TORRES ARLINES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	san jose de los campanos man B Lote 16	CARTAGENA-BOLIVAR	6661580	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	93001333	9505190601	I	2026/06/10	2026/05/26	BANCO DE OCCIDENTE	0	$518,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,600	$0	$0	$10,600
COMFAMILIAR CARTAGENA	CCF09	890,480,110	1	1	$10,600	$0	$0	$10,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				**1**	**$518,900**	**$0**	**$0**	**$518,900**

PERSONERIA	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

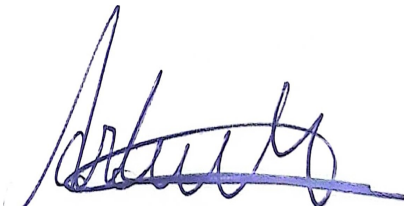
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.9045159	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 15000000
PLAZO DE EJECUCION	5
FECHA FIRMA CONTRATO	27 de Enero del 2026
FECHA INICIO CONTRATO	01 de Febrero del 2026
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	22801338
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ARLINES CASSIANI TORRES
VALOR PAGO PARCIAL:	3000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2026

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	26050522801338177651	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ALTO CONSUMO	SE ATENDIO A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA PUELLO HERNANDEZ
2	26050522801338177656	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ELABORACION DE RECURSO DE REPOSICION Y APELACION	SE ATENDIO AL SEÑOR JOSE MIGUEL TORRES ARNEDO
3	26050522801338177659	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	SE ASESORO AL SEÑOR RAFAEL ARTURO UTRIA VILORIA, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO
4	26050522801338177672	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ELABORACION DE RECURSO DE REPOSICION Y APELACION	SE ASESORO A LA IENLBA ROSA AVILA FLOREZ, SE COMPROMETE EN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS OBJETOS DE RECLAMO
5	26050522801338177680	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	SE ASESORO A LA SEÑORA CARMEN CECILIA CUETO RODRIGUEZ, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA A LA RECLAMACION PRESENTADA
6	26050522801338177685	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	COBROS POR POLIZAS DE SEGUROS	SE ASESORO AL SEÑOR JORGE LUIS VALETA CABARCAS, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA A LA RECLAMACION PRESENTADA ANTE AFINIA, POR COBROS DE POLIZAS DE SEGURO
7	26050522801338177702	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ALTO CONSUMO	SE ASESORO A LA SEÑORA LIMARYS PATRICIA FERRER PADILLA
8	26050522801338177712	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	SE ASESORO A LA SEÑORA YOLANIS PAOLA ROJAS MENCO, SIGUE A LA ESPERA QUE AFINIA RESTABLESCA EL SERVICIO DE ENERGIA QUE SUSPENDIO HACE UNA SEMANA
9	26050522801338177717	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ALTO CONSUMO	SE ASESORO A LA SEÑORA EDITH CECILIA AMOR NAVARRO, SE COMPROMETE EN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS OBJETOS DE RECLAMO

10	26050522801338177722	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	SE ASESORO A LA SEÑORA MERLY MARIA MARIMON CARABALLO, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA AL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO
11	26050522801338177728	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ALTO CONSUMO	SE ASESORO AL SANTIAGO JAVIER CASTILLA PINEDA, SE COMPROMETE EN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS OBJETOS DE RECLAMO
12	26050522801338177731	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	SE ASESORO AL SEÑOR ALFREDO MARRUGO GUZMAN, QUIEN SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA A LA RECLAMACION PRESENTADA ANTE AGUAS DE CARTAGENA
13	26050522801338177735	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	SE ASESORO A LA SEÑORA FRANCELINA, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA A LA RECLAMACION PRESENTADA ANTE AGUAS DE CARTAGENA
14	26050522801338177744	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	SE ASESORO A LA SEÑORA YURLEIDISILVA RIOS, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO ANTE AFINIA
15	26050522801338177750	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ALTO CONSUMO	SE ATENDIO A LA SEÑORA CARMEN BLANCO PEREZ
16	26050522801338177795	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	COBROS POR TRABAJOS	SE ASESORO AL SEÑOR SOFANOR ALVARADO MELENDEZ, SE COMPROMETE EN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS OBJETOS DE RECLAMO
17	26050522801338177835	2026-05-05	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ALTO CONSUMO	SE ASESORO A LA SEÑORA DORIS MARIA PATERNINA RUIZ
18	26050722801338178111	2026-05-07	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ALTO CONSUMO	SE ASESORO AL SEÑOR ISRRAEL IRIARTE BAHOQUE, POR ENCONTRARSE EL INMUEBLE EN MONTERIA, CORRESPONDE ADELANTAR EL TRAMITE ANTE LA PERSONERIA DE LA JURISDICCION DE ALLA
19	26050722801338178119	2026-05-07	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	SE ASESORO A LA SEÑORA YUDIS GAVIRIA ACEVEDO, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
20	26050722801338178132	2026-05-07	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	COMITE CON EMPRESAS PRESTADORA DE SERVICIO PUBLICOS	SE ASESORO A LA SEÑORA NELIS DEL CARMEN COGOLLO CAMPO, SIGUE A LA ESPERA QUE LA LLAMEN PARA EL COMITE CON SURTIGAS, POR LA DEUDA PENDIENTE CON LA EMPRESA
21	26050722801338178147	2026-05-07	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ALTO CONSUMO	SE ASESORO A LA SEÑORA ANA JOSEFA MARTINEZ RIOS, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
22	26050722801338178158	2026-05-07	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ALTO CONSUMO	SE ASESORO AL SEÑOR CESAR DEL CRISTO ATENCIA DIAZ, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA A LA RECLAMACION PRESENTADA ANTE AGUAS DE CARTAGENA POR ALTO CONSUMO EN EL SERVICIO DE AGUA
23	26050722801338178162	2026-05-07	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ALTO CONSUMO	SE ASESORO AL SEÑOR CESAR DEL CRISTO ATENCIA DIAZ, SE COMPROMETE EN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS OBJETOS DE RECLAMO
24	26050722801338178175	2026-05-07	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	SE ASESORO AL SEÑOR HECTOR GUERRERO MONTES, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO
25	26050722801338178177	2026-05-07	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	COMITE CON EMPRESAS PRESTADORA DE SERVICIO PUBLICOS	SE ASESORO A LA SEÑORA MONICA ARTEAGA DE LEON, SIGUE A LA ESPERA QUE LA LLAMEN PARA EL COMITE CON AFINIA, ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGIA
26	26050722801338178207	2026-05-07	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	SE ASESORO AL SEÑOR CARLOS MANUEL PEREZ CONTRERA, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
27	26050722801338178225	2026-05-07	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ELABORACION DE RECURSO DE REPOSICION Y APELACION	SE ATENDIO AL SEÑOR DEIVIS FRANCO BARBOZA
28	26051222801338178583	2026-05-12	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ALTO CONSUMO	SE ATENDIO A LA SEÑORA LIMARYS PATRICIA FERRER PADILLA

29	26051222801338178596	2026-05-12	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ELABORACION DE RECURSO DE REPOSICION Y APELACION	SE ATENDIO A LA SEÑORA NURYS MASCO PLATA
30	26051222801338178598	2026-05-12	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ELABORACION DE RECURSO DE REPOSICION Y APELACION	SE ATENDIO A LA SEÑORA JENNIFER UTRIA PALENCIA
31	26051222801338178606	2026-05-12	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ALTO CONSUMO	SE ASESORO A LA SEÑORA MARICELA REYES HERAZO, SE COMPROMETE EN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS OBJETOS DE RECLAMO
32	26051222801338178613	2026-05-12	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	SE ASESORO AL SEÑOR PLINIO MENDOZA QUIMBAYO, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
33	26051222801338178620	2026-05-12	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	CAMBIO DE MEDIDOR	SE ASESORO A LA SEÑORA SANTO OJEDA NARVAEZ, SIGUE A LA ESPERA DE VISITA POR SURTIGAS AL INMUEBLE, CAMBIO DE MEDIDOR
34	26051222801338178650	2026-05-12	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	COBROS INDEBIDOS	SE ASESORO A LA SEÑORA MERCEDES BAOQUE ESCORCIA, SE COMPROMETE EN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS OBJETOS DE RECLAMO
35	26051222801338178665	2026-05-12	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	COMITE CON EMPRESAS PRESTADORA DE SERVICIO PUBLICOS	SE ASESORO MARINA CASTRO TORRES, SIGUE A LA ESPERA QUE LA LLAMEN PARA EL COMITE CON SURTIGAS
36	26051222801338178685	2026-05-12	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS	SE ASESORO A LA SEÑORA MARIA JOSE HERRERA PUENTE, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA AL RECURSO PRESENTADO
37	26051222801338178692	2026-05-12	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ELABORACION DE RECURSO DE REPOSICION Y APELACION	SE ASESORO A LA SEÑORA KARINA DEL CARMEN RENTERIA NIEVES, SE TRASLADA A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS A NOTIFICARSE DE LA DECISION TOMADA
38	26051222801338178698	2026-05-12	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	ELABORACION DE RECURSO DE REPOSICION Y APELACION	SE ATENDIO A LA SEÑORA EVELIN MORRON MARTINEZ
39	26051222801338178701	2026-05-12	ACOMPAÑAMIENTOS Y/O INTERVENCIONES AL CIUDADANO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	SE ASESORO AL SEÑOR ARGEMIRO DE LA CRUZ MUÑOZ ZULUAGA, SIGUE A LA ESPERA DE RESPUESTA A LA RECLAMACION PRESENTADA ANTE AFINIA



ARLINES CASSIANI TORRES
22801338

Cartagena de Indias, 26 de Mayo del 2026

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista ARLINES CASSIANI TORRES, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 22801338, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.9045159 en su cuota No. 4 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS FELIPE MARQUEZ CORCHO
1043636145

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9045159	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 27 de Enero del 2026
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: ARLINES CASSIANI TORRES CC/NIT: 22801338
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	5
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	01 de Febrero del 2026
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9045159	
2.1 CDP No:	CDP20261
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	RP202653
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 15000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 3000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9045159	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 01 de Mayo al 31 de Mayo del 2026 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 27 de Mayo del 2026.



INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS
32939323